

CLERO SECULAR Y REGULAR EN LA HISTORIA DE VASCONIA

Secular and regular clergy in the history of Vasconia

Klero secular eta erregeladuna Euskal Herriko historian

Roldán JIMENO ARANGUREN
Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Tras precisar los conceptos de clero secular y regular, se enmarca el fenómeno en los territorios eclesiásticos de Vasconia, subrayando la importancia que han tenido las delimitaciones diocesanas. Con una visión necesariamente sintética, el autor recorre las instituciones eclesiásticas más relevantes, comenzando por la figura del obispo, canónigos, el clero sacerdotal y las diferentes familias e institutos religiosos, incidiendo en las características más relevantes que han tenido en cada etapa histórica, desde los orígenes del cristianismo hasta comienzos de la contemporaneidad.

Palabras clave: Vasconia. Instituciones eclesiásticas. Clero secular. Obispos. Clero sacerdotal. Clero regular. Familias e Institutos religiosos.



Klero sekularra eta erregularraren kontzeptuak azaldu ondoren, fenomenoak Euskal Herriko elizbarrutietan kokatuko dut, elizbarrutien mugen garrantzia azpimarratuz. Ikuspegi sintetiko batekin eliz-erakunde nagusienak ikusiko ditugu: apezpikua, kalonjeak, apaizteria, eta familia eta institutu erlijiosoak, eta bakoitzean historian zehar izan duten ezaugarri nabarmenenak adieraziko dira, kristautasunaren sorreratik aro garaikidearen hastapenetara.

Giltza-Hitzak: Euskal Herria. Eliz erakundeak. Klero sekularra. Apezpikuak. Apaizteria. Klero erregularra. Familia eta Institutu erlijiosoak.



After defining the concepts of regular and secular clergy, this phenomenon is placed within the framework of the ecclesiastical territories of Vasconia, underlining the importance that diocese borders have had. With unnecessarily synthetic outlook, the author describes the most relevant church institutions, starting with the figure of the Bishop, members of the Church, priest clergy and the various religious families and institutions, with a special incidence in the most relevant characteristics they have had in each historical phase, from the origins of Christianity and the beginnings of the contemporary era.

Keywords: Vasconia. Church institutions. Secular clergy. Bishops. Priest clergy. Regular clergy. Religious Families and Institutions.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. EL CLERO Y LAS DELIMITACIONES DIOCESANAS Y PROVINCIALES RELIGIOSAS. 1. Diócesis. 2. Provincias religiosas. III. EL OBISPO Y LA CURIA DIOCESANA. 1. Los obispos en los primeros siglos del cristianismo. 2. Los obispos medievales. 3. Los obispos en época moderna. 4. La curia diocesana. IV. CABILDOS CATEDRALES Y CABILDOS COLEGIALES. 1. Cabildos catedrales. 2. Los cabildos colegiales. V. PRESBITEROS. 1. Claroscuros del tratamiento historiográfico. 2. Algunos aspectos estudiados en torno a los presbíteros. VI. CLERO REGULAR. 1. Familia benedictina. 1.1. Benedictinización de los monasterios. 1.2. Cluniacenses. 1.3. Benedictinas. 1.4. Cistercienses. 2. Regla de San Agustín. 2.1. Priorato de Artajona. 2.2. Canónigas regulares. 2.3. Premonstratenses. 2.4. Predicadores. 2.5. Mercedarios. 2.6. Antonianos. 2.7. Penitentes de Jesucristo o *Frailas del Saco*. 2.8. Trinitarios. 2.9. Jerónimos. 2.10. Agustinas. 2.11. Agustinos. 2.12. Recolección agustiniana. 2.13. Visitación de Nuestra Señora. 3. Las órdenes militares. 3.1. Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. 3.2. Orden del Temple. 4. La familia franciscana. 4.1. Franciscanos. 4.2. Clarisas. 4.3. La supresión de los conventuales. 4.4. Capuchinos. 4.5. Concepcionistas. 5. Carmelitas. 6. Grandmont. 7. Siervas de María. 8. Compañía de Jesús. 9. Compañía de María. 10. Ursulinas. VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La amplitud temática, cronológica y geográfica de la presente ponencia me lleva, más que a confeccionar una síntesis abigarrada de la evolución histórica del clero de Vasconia¹, a reflexionar sobre los aspectos jurídico-institucionales que incidirán, de manera singular, en su idiosincrasia particular y en su proyección social. Tras una serie de consideraciones conceptuales previas, enmarcaré el fenómeno en los territorios eclesiásticos de Vasconia, subrayando

¹ Existe una síntesis necesitada de una actualización profunda elaborada por ESTORNÉS LASA, Bernardo, Clero. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, VII, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1978, pp. 244-251.

la importancia que han tenido tanto las delimitaciones diocesanas para el clero secular como las de las diferentes *provincias* para el regular. Recorreremos las instituciones eclesiásticas más relevantes, comenzando por la figura del obispo y la curia diocesana, los cabildos catedralicios y cabildos colegiales, los presbíteros y el clero regular, incidiendo en las características institucionales más relevantes que han tenido en cada etapa histórica, desde los orígenes del cristianismo hasta la Revolución Francesa (1789), en tanto ésta abre un nuevo período que, pronto, también se hará notar en el Estado español². En lo jurídico nos moveremos en el marco del *Corpus Iuris Canonici*, en vigor hasta 1917 como código oficial de Derecho canónico, así como en la tradición conciliar medieval y en la surgida a raíz del concilio de Trento (1545-1563), no renovada hasta el Concilio Vaticano I (1869-1870), y, muy especialmente y en lo que a nuestro tema respecta, hasta el Vaticano II (1962-1965)³.

Conviene comenzar realizando una serie de **apreciaciones conceptuales**. El término *clero* denomina el brazo eclesiástico considerado como cuerpo social. Según la canonística histórica y actual, pertenecen al mismo quienes, tras haber recibido la tonsura, son consagrados especialmente al servicio de Dios. Todo clérigo debe pertenecer a una diócesis o a una orden o congregación religiosa. En el primer caso, recibirá el nombre de *secular*, mientras que el segundo se conocerá como *regular*. Desde los primeros tiempos del cristianismo, el clero posee una organización propia jerarquizada, con superiores y subordinados. El Concilio de Trento definió *jerarquía* como el orden o clase de personas eclesiásticas compuesto de obispos, presbíteros y ministros, a quienes está encomendado por derecho divino el régimen y ministerio de la Iglesia⁴. Todos sus miembros están coordinados y subordinados por una doble jerarquía

² MARTÍ GILABERT, Francisco, *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*. Pamplona: EUNSA, 1971. CASTELLS ARTECHE, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España Contemporánea (1767-1965)*. Un estudio jurídico-administrativo. Madrid: Taurus, 1973.

³ Para la elaboración de este trabajo hemos utilizado, además de otras obras que se indicarán en el aparato crítico, las siguientes de carácter enciclopédico: FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia de la Religión Católica*. Barcelona: Dalmau y Jover, 1951, 7 vols. NAZ, Raoul (dir.), *Dictionnaire de Droit Canonique*. Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1935-1965, 7 vols. CALASSO, Francesco, GROSSI, Paolo y TALAMANCA, Mario (dir. de las voces sobre Historia del derecho) y D'AVACK, Pietro Agostino (dir. de las voces de Derecho canónico y eclesiástico), *Enciclopedia del Diritto*. Varese: Giuffrè editore, 1958-1993, 46 vols. PELLISÉ PRATS, Buenaventura (dir.), *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Barcelona: Francisco Seix, 1985 y ss. También hemos acudido a las obras clásicas sobre *Instituciones de Derecho Canónico* de Pedro Benito GOLMAYO (1859), Domingo CAVALLARIO (1860), Francisco GÓMEZ SALAZAR (1883) y Juan P. MORALES Y ALONSO (1902).

⁴ Concilio de Trento, sesión XXIII, canon 6. Cita tomada de CAVALLARIO, Domingo, *Instituciones de Derecho Canónico. Traducción nuevamente corregida por un profesor de Jurisprudencia de la universidad de esta Corte, y con notas, Ordenadas para ilustrar la doctrina del autor con cánones, leyes é historia de España, por el Doctor D. Jorge Gisbert*. Madrid: Librería de D. Ángel Calleja; Lima: Casa de los Sres. Calleja y compañía, 1860, vol. I, p. 63.

de orden y de jurisdicción, a cuya cabeza está el papa. Existen también jerarquías intermedias, subordinadas al pontífice, que en lo que a nuestro territorio respecta estarían encabezadas por los obispos, para ir descendiendo hasta llegar a los presbíteros y clérigos inferiores⁵.

Otro aspecto a tener bien presente al abordar la constitución jerárquica de la Iglesia es el concepto de *orden*. La idea de orden, a su vez, está ligada a la de sacramento, algo que el Concilio de Trento lo categorizó definiendo *orden* como *verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la Iglesia*⁶. El sacramento del orden está constituido por los grados de episcopado, presbiterado y diaconado, grados que también son conocidos con el nombre de *órdenes sagradas*. Ya desde los orígenes mismos de la religión cristiana, el mismo Jesucristo constituyó un colegio apostólico con Pedro a la cabeza, erigido en representante de todo el colegio y con potestad de actuar personalmente⁷. Este poder directivo se transmitió a los sucesores de Pedro –los papas–, y a los sucesores del colegio apostólico –el colegio episcopal–. La Teología considera que la Iglesia es en su ser y realización el signo permanente de la gracia absolutamente prometida al mundo, por lo que la transmisión del cargo no puede menos de ser un *opus operatum*, un sacramento, mediante el cual se otorga la potestad de manera absoluta e irrevocable al ordenado. El ministro del sacramento del orden es el obispo, como portador de la plenitud del poder directivo en la Iglesia en lo que toca al aspecto sacramental⁸.

Por otra parte, conviene recordar lo qué se entiende por *orden sacerdotal*. Este orden ya aparece en la Iglesia primitiva, y fue objeto desde los primeros siglos medievales de diferentes herejías que no alcanzaron a Vasconia, pero sí sus consecuencias canónicas. En concreto, el II Concilio de Letrán (1139) condenó como heréticos a quienes rechazasen el sacerdocio y las otras órdenes eclesiásticas y fue, sobre todo, desde la cita tridentina, cuando se definió la fe católica sobre la cuestión en la sesión XXIII, afirmando el establecimiento por Jesucristo de un *sacerdocio exterior y visible*. Este reforzamiento de la canonística católica se dio como reacción frente a los protestantes, que rehusaron el valor sacramental del orden, salvo en el caso de los anglicanos, que han venido conservando la creencia en el valor sobrenatural de la ordenación⁹. Un último

⁵ MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones de Derecho Canónico*. Madrid: Imprenta de J. Góngora Álvarez, 1902, 2ª edic., vol. I, pp. 240-274. FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia de la Religión Católica*, Barcelona: Dalmau y Jover, 1951, II, col. 789-791.

⁶ Concilio de Trento, sesión III, canon 3.

⁷ Mt 10, 1 ss, 16, 16-19; Lc 22, 32; Joh 21, 2.

⁸ RAHNER, Karl y VORGRIMLER, Herbert, *Diccionario Teológico*. Barcelona: Herder, 1966, col. 502-504.

concepto a definir es el de *orden religiosa*, que designa la religión en la cual, al menos algunos de sus miembros, hacen votos solemnes. El religioso hace profesión de seguir los consejos evangélicos, y por ello se encuentra en estado de perfección¹⁰.

Además, al abordar la figura del clero conviene no perder de vista su **posición respecto a los otros grupos sociales**, algo que lo podemos medir, entre otros, por dos indicios. El primero sería la representatividad del clero en instituciones seculares. Los eclesiásticos estaban vetados para el desempeño de determinados cargos, pero, en otros, su peso era considerable, como por ejemplo en su representatividad en las Cortes. Las de Navarra estaban constituidas por el rey, los ricohombres y la alta nobleza (brazo militar), las buenas villas (brazo de las Universidades) y la Iglesia (brazo eclesiástico). Este último estamento únicamente estaba representado por las instituciones eclesiásticas más poderosas del reino: el obispo o su vicario general, los abades de los grandes monasterios (Leire, Iratxe, Irantzu, La Oliva, Fitero y Urdax), los priores de San Juan de Jerusalén y de Roncesvalles y, en algunas ocasiones, el deán de Tudela. Nunca figuraron los priores de las órdenes mendicantes establecidas a partir del siglo XIII. El segundo indicio es algo que ya ha salido en diferentes ponencias de este Symposium: según el Derecho canónico, la pertenencia al clero es condición para ejercer autoridad eclesiástica, obtener cargos, rentas y beneficios eclesiásticos. El clero tiene derechos honoríficos especiales eclesiásticos y privilegios de su estado: entre los primeros están el preceder a los laicos en las fiestas de la Iglesia, el derecho a recibir reverencias, a ocupar un lugar en el presbiterio de la iglesia y a ser enterrados en sepultura preferente en el cementerio, y a usar sotana y tonsura. También reciben títulos característicos en el tratamiento oral y por escrito. Disponemos de numerosos estudios sobre diferentes aspectos de la religiosidad histórica, que dan luz sobre la situación jurídico-social del clero respecto a los otros grupos.

II. EL CLERO Y LAS DELIMITACIONES DIOCESANAS Y PROVINCIALES RELIGIOSAS

1. Diócesis

Buena parte de nuestra historiografía se ha afanado en analizar la evolución de las fronteras políticas de los diferentes territorios de Vasconia y, de manera especial, del de Navarra. Fechas como las de 1200, 1512-1515-1521, 1789, 1839,

⁹ FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia, op.cit.*, voz Orden sacerdotal, col. 1045.

¹⁰ *Ibid.*, voz Orden religioso, Orden religiosa, col. 1043-1045.

1841 o 1876 han pasado a convertirse en auténticos ejemplos de *Richtuhgskampf* para las diferentes concepciones historiográfico-políticas propugnadoras de un historicismo estatalista (Navarra y Vascongadas como copartícipes del proyecto nacional español, Navarra como estado soberano, etc.)¹¹. Este tipo de historiografía, sea de un signo u otro, suele obviar –consciente o inconscientemente– un hecho trascendental en la historia institucional y social de Vasconia y de toda la Cristiandad occidental: que los límites políticos no coinciden históricamente con los límites eclesiásticos medievales, modernos e, incluso, decimonónicos, si bien paulatinamente asistiremos a una homogeneización de ambas demarcaciones, hasta la actual equiparación fruto del Concordato de 1953. Viciados por la historiografía estatalista contemporánea de uno y otro color, solemos olvidarnos que en muchas ocasiones para las gentes del Antiguo Régimen tenía más trascendencia la jurisdicción eclesiástica que la civil. Ejemplo paradigmático de ello son los numerosísimos delincuentes guipuzcoanos solicitantes de asilo eclesiástico que buscaban huir de la justicia castellana para entrar en la diocesana pamplonesa¹². Obviamente, si para los laicos los límites diocesanos tenían una trascendencia singular, para el clero constituían su auténtico nicho pastoral.

El clero se incorpora a la diócesis mediante la *incardinación*, nombre que recibe la vinculación jurídica de un clérigo a una diócesis determinada. Según derecho canónico histórico y actual, al recibir la primera tonsura, todo clérigo queda adscrito a la diócesis para cuyo servicio ha sido promovido, y únicamente puede ser adscrito a otra distinta mediante una *excardinación*. Así pues, para el clero desaparecen las fronteras políticas; un eclesiástico puede desempeñar su labor pastoral en el territorio de un reino vecino siempre y cuando aquél pertenezca al mismo obispado. Los ejemplos particulares sobreabundan a lo largo y ancho de nuestra geografía. Citemos uno especialmente significativo: en 1412 la clerecía de los territorios navarros pertenecientes a la diócesis bayonesa se quejó al monarca navarro, Carlos III el Noble, de que el obispo proveía los beneficios vacantes en personas de fuera del reino, y de que, además, los oficiales episcopales les exigían derechos excesivos. El rey Noble encargó al obispo Mosé Guillén Arnaut de Bordes que atendiese dichas quejas¹³.

¹¹ *Vid.*, para el caso de la polémica en torno a la construcción del monolito de Amaiur (1921-1931) el trabajo de OLÁBARRI GORTÁZAR, Ignacio y SÁNCHEZ-PRIETO, Juan María, Un ejemplo de *Richtuhgskampf* en la historiografía navarra contemporánea. La polémica en torno a Amayur (1921-1931). En MELENA, José L. (edit.), *Symbolae Ludovico Michelena Septuagenario Oblatae, Pars Altera*, Vitoria: Universidad del País Vasco, 1985, II, pp. 1309-1327.

¹² RICO ALDAVE, Hipólito, *El Derecho de Asilo en la Cristiandad. Fuentes histórico-jurídicas*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2005.

¹³ CASTRO, José Ramón, *Carlos III el Noble, rey de Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1967.

En la Edad Media el reino de Pamplona-Navarra tenía el sector medular de su territorio en la diócesis de Pamplona, que, a su vez, se extendía hacia la Valdonsella aragonesa y buena parte del territorio guipuzcoano, ambos originariamente pertenecientes a la órbita pamplonesa; el extremo occidental pertenecía a la diócesis calagurritana, la Ribera tudelana a la de Tarazona, y Cortes de Navarra a la de Zaragoza. A partir de la incorporación de los territorios de Ultrapuertos aquellas tierras ahora navarras continuaron divididas entre los obispados de Dax y de Baiona. Labourd, si bien en su origen perteneció a Dax, contó con la capitalidad diocesana de la ciudad del Adour, que extendía sus límites hacia las suroccidentales bajonavarras, mientras que las nororientales de este territorio (tierras de Mixe y Ostabaret) correspondían a Dax¹⁴. Por su parte, Zuberoa perteneció a Olorón. Los territorios de lo que acabaron siendo las provincias Vascongadas, tras diferentes vicisitudes¹⁵, acabaron englobados en torno a la diócesis de Calahorra-La Calzada, salvo las Encartaciones vizcaínas, pertenecientes a Burgos y, desde 1750, a Santander. A pesar de la conquista castellana de Navarra, esas delimitaciones permanecieron invariables hasta la reorganización diocesana de Felipe II, que en 1567 incorporó a Pamplona los territorios de Fuenterrabía/Hondarribia, Cinco Villas/Bortziriak, Santesteban/Donztebe y Baztan, hasta entonces englobados en Bayona. Razones políticas y de preservación de la fe católica frente a los aires protestantes septentrionales facilitaron las reformas del monarca. Aquel mismo año Felipe II parece que quiso desmembrar el obispado de Calahorra y crear una diócesis vascongada, proyecto que no fructificó, como tantos otros. Avanzado el tiempo, las únicas novedades fueron la erección en 1783 –tras varios intentos–, de la diócesis de Tudela, y la segregación en 1785 del arciprestazgo de Valdonsella, a partir de entonces integrado en la diócesis de Jaca. Habremos de adentrarnos en el siglo XIX para asistir, a raíz del Concordato de 1851, a la creación de la diócesis de Vitoria (1861), que reunificó en una sola circunscripción diocesana las provincias vascongadas, dependientes del metropolitano de Burgos. Consecuencia de aquéllo fue la pérdida para Pamplona de sus 95 parroquias guipuzcoanas y de la alavesa de Oyón¹⁶.

¹⁴ JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Orígenes del cristianismo en la tierra de los vascos*. Pamplona: Pamiela, 2003, pp. 46-65.

¹⁵ MAÑARICÚA, Andrés Eliseo de, *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI*. Vitoria: ESET, 1963.

¹⁶ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, Organización eclesiástica. En MARTÍN DUQUE, Ángel J. (dir.), *Gran Atlas de Navarra. II. Historia*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1986, pp. 138-143. URKIZA, Julen, *Elizaren Historia Euskal Herrian. I. Ikerlan materialak*. Markina: Ediciones El Carmen, Karmel, 1995, pp. 767-866. GOÑI GALARRAGA, Joseba M., Panorama histórico-geográfico de las diócesis de Euskal Herria. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*. Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 43-128.

2. Provincias religiosas

Algo parecido a lo que las fronteras diocesanas supusieron para el clero secular, lo hicieron las *provincias religiosas* para el regular. No hemos de confundir estas provincias con las *provincias eclesiásticas*¹⁷. Las religiosas constituyen la unión de varias casas entre sí bajo un mismo superior, formando parte de la misma religión, aunque en este caso nos hallamos sobre todo ante una realidad propia de los siglos modernos. La casuística obedecerá a las particulares circunstancias que concurrirán en cada Orden en el momento histórico en que fijará o modificará sus límites provinciales que, en todo caso, rebasan ampliamente los territorios vascos. En este sentido, recordemos la importancia que tuvieron para Vasconia, por ejemplo, la Provincia franciscana de Cantabria o la Provincia capuchina de Cantabria y Navarra. De cualquier modo, existieran o no provincias, o incluso antes de la creación de éstas, la vinculación a una orden religiosa supuso para sus miembros una destacada movilidad entre las casas de la orden.

III. EL OBISPO Y LA CURIA DIOCESANA

1. Los obispos en los primeros siglos del cristianismo

La Iglesia considera derecho divino la existencia de obispos al frente de las iglesias particulares, para gobernarlas con potestad ordinaria y bajo la autoridad del papa. Aspecto especialmente interesante en la historia institucional de los obispos de Vasconia es observar la evolución del procedimiento para su nombramiento. Como en toda la Iglesia occidental, éste ha variado a lo largo de los siglos, tanto en lo referente al sujeto del nombramiento como, sobre todo, en lo relativo a la participación de diferentes personas o agentes en el procedimiento de elección. En época romana, el nuevo obispo era elegido entre el clero de la diócesis, e incluso de la misma ciudad, para que el pueblo pudiese testimoniar mejor sobre sus méritos y para que el nuevo pastor conociese mejor cómo gobernar a su comunidad¹⁸. En la tardoantigüedad, habremos de distinguir la realidad franca de la visigoda. Los francos elegían sus obispos *cum voluntate regis*, según estipula el canon décimo del Concilio de Orleans (459). Aunque algunos concilios del siglo VII exigían que la elección fuera canónica, los reyes continuaron reclamando para sí el derecho de confirmación. Entre los

¹⁷ La provincia eclesiástica es la reunión de varias diócesis efectuada conforme a las prescripciones del Derecho eclesiástico, en cuya cabeza se halla el metropolitano o arzobispo.

¹⁸ GARCÍA GARCÍA, Antonio, *Historia del Derecho canónico. I. El Primer Milenio*. Salamanca: edic. del autor, 1967, p. 210.

visigodos había, en principio, libertad en las elecciones episcopales, que realizaban el clero y el pueblo. Pronto, sin embargo, comenzaron los reyes a intervenir, designando los candidatos presentados a los metropolitanos, que éstos aceptaban con normalidad¹⁹.

Esta realidad canónica parece no ser tenida en cuenta por los historiadores generalistas, y resulta clave para explicar la nómina de los primeros prelados pamploneses, pues ilumina algo el oscuro y controvertido período dibujado por los calificativos de *vascones rebelantes* y *domuit vascones* vertidos por las crónicas hispano-godas. El control militar que los visigodos trataron de imponer en la Vasconia meridional iba de la mano del control eclesiástico, tal y como queda evidenciado por la estrecha vinculación entre los concilios de la Hispania goda y la diócesis de Pamplona, en un período en el que las citas conciliares no diferenciaban lo canónico de lo secular. Por otra parte, sabido es que la Iglesia hispano-goda conservó en su organización las antiguas divisiones territoriales del Imperio Romano; así, las provincias eclesiásticas se erigieron sobre los límites de las provincias romanas, y muchas *civitates* fueron capitales diocesanas. Conocemos, además, que la localización en ejes estratégicos de comunicación fue causa determinante en la erección de las sedes del noroeste hispánico desde el siglo IV²⁰, realidad extrapolable al resto del norte peninsular, y muy singularmente a la ciudad de Pompaelo, donde se pudo originar una diócesis antes de finalizar el siglo IV.

La oscuridad se cierne sobre el primer episcopologio pamplonés. La primera noticia es la presencia de Liliolo en el III Concilio de Toledo (589), y poco más sabemos salvo la asistencia de los prelados iruñeses o sus representantes a la segunda cita conciliar zaragozana (592) y a otras toledanas (681, 683, 693). La escasez de protagonismo ha sido atribuida a causas de orden militar, político o, incluso, religioso²¹. Sin embargo, el clarificador estudio de Juan José Larrea en torno al obispado de Pamplona concluye que la sede no se vio interrumpida entre finales del siglo VI y las últimas décadas de la siguiente centuria, pese al aparente absentismo de sus titulares²². Frente a esta opinión, Koldo Larrañaga

¹⁹ *Ibid.*, pp. 361-363.

²⁰ QUIROGA, Jorge L. y LOVELLE, Mónica R., Consideraciones en torno al modelo de ciudad entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media en el noroeste de la Península Ibérica (s. V-XI). En RODRÍGUEZ COLMENERO, A. (ed.), *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. II. Actas del Congreso Internacional, Lugo 15-18 de mayo 1996*, Lugo, 1999, pp. 1323-1331.

²¹ Un excelente análisis historiográfico desde todas sus perspectivas ha sido realizado por LARREA, Juan José, El obispado de Pamplona en época visigoda, *Hispania Sacra*, 48 (1996), pp. 124-125.

²² LARREA, Juan José, El obispado de Pamplona, *op.cit.*, pp. 123-147. La misma idea aunque sin llegar a desarrollarla en ALONSO ÁVILA, Ángeles, Navarra y los vascones durante la época visigoda. En *Primer Congreso General de Historia de Navarra, 2, Comunicaciones. Príncipe de Viana*, Anejo 7, XLVIII (1987), pp. 286-287.

considera que la figura de los obispos pamploneses aparece únicamente cuando existía un firme asentamiento del poder hispano-godo en Iruñea, lo que posibilitaba un control del territorio²³.

Como ya recordáramos en otra ocasión en relación con esta polémica²⁴, la institución conciliar visigoda era sumamente irregular, siendo sus reuniones intermitentes y ocasionales, pese al propósito reiteradamente manifestado de que fueran regulares y periódicas. Muestra elocuente de esta realidad son las quejas y lamentos de los obispos obligados a asistir a estas asambleas en el III Concilio de Toledo:

Los caminos son largos, las iglesias pobres. Por eso, “consulta itineris longitudine et paupertatem ecclesiarum Spaniae”, se decreta que el concilio provincial se celebre tan solo una vez al año (Concilio de Toledo III, can. XVIII)25.

Esta queja bien podía haber sido suscrita por el propio Liliolo, titular de una lejana diócesis radicada en un pobre territorio, azotado por las incursiones bagáudicas. Atendiendo a la convulsa e inestable situación de Vasconia y a su lejanía de las citas conciliares, no resulta extraño que la participación de los preladados pamploneses fuera una de las más bajas de la Península, algo que no ha de sorprendernos, pues sabemos que en el otro extremo de los Pirineos la mitad de los obispados de la Narbonense tuvieron un comportamiento similar²⁶. En el entorno geográfico de Pamplona, además, asistimos a una temprana erección de sedes episcopales, tanto a uno como a otro lado de la cordillera pirenaica. Pamplona, auténtica encrucijada de caminos, no podía vivir de espaldas a una realidad cristiana que emergía con fuerza, y que ha quedado recientemente confirmada arqueológicamente con los hallazgos de la temprana cristianización del yacimiento alavés de Iruña-Veleia, enclavado en la misma ruta transpirenaica que Pamplona, la *ab Asturica Burdigalam*.

Para cerrar este apartado, conviene recordar que muchas de las decisiones conciliares toledanas tuvieron un importante contenido religioso-político y deli-

²³ LARRAÑAGA ELORZA, Koldo, Sobre el Obispado de Pamplona en época visigoda, *Hispania Sacra*, 49 (1997), pp. 279-317. Juan José LARREA contestó nuevamente a su compañero de la UPV-EHU: De nuevo en torno a los primeros siglos del Obispado de Pamplona, *Hispania Sacra*, 49 (1997), pp. 319-326. A lo que LARRAÑAGA apostilló con una nueva réplica: A vueltas con los obispos de Pamplona de época visigoda. Apostillas a una réplica, *Hispania Sacra*, 50 (1998), pp. 35-62.

Cfr. igualmente BESGA MARROQUÍN, Armando, Orígenes hispanogodos del reino de Pamplona, *Letras de Deusto*, XXX, 89 (2000), pp. 25-35.

²⁴ JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Orígenes del cristianismo*, *op.cit.*

²⁵ ORLANDIS, José, Iglesia, Concilios y episcopado en la doctrina conciliar visigoda. En *Tres estudios históricos sobre la colegialidad episcopal*, Pamplona: EUNSA, 1965, pp. 46-48.

²⁶ BESGA MARROQUÍN, Armando, Orígenes hispanogodos, *op.cit.*, p. 26.

beraron sobre las principales cuestiones que afectaban a la vida política de la época, constituyendo la fuente principal para el estudio de este período. Es el caso del Concilio XII de Toledo (681), al que acudió el obispo de Pamplona, y donde se legitimó la irregular ascensión al trono de Ervigio, fruto de una oscura conjura urdida por él contra el rey Wamba²⁷. Los vascones ya se habían aliado con Paulo contra Wamba, al igual que anteriormente lo habían hecho con Froya contra Recesvinto. Las conspiraciones continuaron e Hispania se vio envuelta en una guerra civil que llevó a Rodrigo a apoderarse tumultuosamente del reino, ante una fuerte resistencia que apoyaba a los sucesores de Witiza. Uno de los focos de esa resistencia era, precisamente, la tierra de los vascones, donde Rodrigo estaba luchando cuando en el año 711 los musulmanes irrumpieron en la Península Ibérica²⁸. Entramos así en la Edad Media.

2. Los obispos medievales

Las monarquías altomedievales siguieron la tradición intervencionista hispano-goda y, así, en los territorios reconquistados, los propios reyes cristianos intervinieron en la elección de los obispos, a quienes consideraban súbditos suyos²⁹. Hacia el año 750 la ciudad episcopal de *Auca* (Oca) –en la que se englobaría el territorio alavés– fue destruida en el marco de las campañas de Alfonso I. Habremos de esperar hasta el siglo IX cuando el condado alavés, organizado desde la monarquía astur atendiendo a la continuidad histórica, social y política del territorio, sienta las bases para la erección de una nueva sede episcopal, erigida en la simbólica *Velegia Alabense* al menos desde el último cuarto de aquella centuria. Esta nueva diócesis restableció presumiblemente los antiguos límites entre las circunscripciones de Auca y Pamplona. La tortuosa historia política posterior situó al territorio alavés en la órbita pamplonesa hacia la segunda mitad del siglo X, y fue, precisamente bajo el reinado de Sancho Garcés II (970-994), cuando fruto de la irradiación pamplonesa por aquellas tierras anteriormente vinculadas a Castilla, se configuró el obispado de Álava con sede en Armentia, abarcando también Bizkaia y la cuenca del Deba. Al norte la intervención regia también parece ser destacable. El obispado de Bayona se originó por la desmembración de la porción meridional de la diócesis de Dax. Las últimas investigaciones parecen situar su origen en las primeras

²⁷ ORLANDIS, José, *La vida en España en tiempo de los godos*. Madrid: RIALP, 1991, pp. 109 y 111.

²⁸ VALVERDE CASTRO, María R., *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000, pp. 267-268.

²⁹ GARCÍA GARCÍA, Antonio, *Historia del Derecho canónico, op.cit.*, p. 363.

décadas del siglo IX, fruto de la existencia del reino carolingio de Aquitania y por la necesidad de evangelizar los valles vascos³⁰.

A mediados del siglo XI asistimos a los primeros intentos infructuosos por parte del pontífice León IX para acabar con la intromisión laica en las elecciones episcopales, a través de las medidas adoptadas en los sínodos de Reims (1049) y de Letrán (1059). Años después, en la conocida como *lucha por las investiduras*, Gregorio VII prohibió tajantemente la investidura laica en los siguientes términos:

*Si quis deinceps episcopatum vel abbatiam de manu alicuius laicae personae susceperit, nullatenus inter episcopos vel abbates habeatur... Insuper et gratiam Beati Petri et introitum ecclesiae interdicimus. Item si quis imperatorum, ducum, marchionum, comitum vel quilibet saecularium potestatum aut personarum investituram episcopatus vel alicuius ecclesiasticae dignitatis dare praesumpserit, eiusdem sententiae vinculo se adstrictum sciat*³¹.

Aquella norma fue renovada en los pontificados del propio Gregorio VII y sus sucesores en el tramo final de aquella centuria, imponiendo diversas penas a los transgresores, muestra de que los diferentes monarcas no querían perder aquella importante parcela de poder. Desconocemos qué acogida tuvo en Vasconia aquella norma. Lo cierto es que sabemos que las decisiones pontificias se imponían con tenacidad a pesar de rechazos populares e institucionales, como lo muestra la sustitución de la liturgia mozárabe –suprimida por Gregorio VII en 1081– por la romana³².

Volviendo al problema de las elecciones episcopales, éste no quedó zanjado, y el Concordato de Worms (1122) prohibió la investidura laica con la tradición del báculo y del anillo, y se decretó que las elecciones episcopales se realizarían libremente por el clero y el pueblo, aunque en presencia del poder civil o de sus emisarios³³. En aquel siglo XII la elección quedó encomendada al Cabildo catedralicio. El período bajomedieval se caracterizó en Vasconia por

³⁰ JIMENO ARANGUREN, Roldán, Organización territorial, sociedad y cultura cristiana. En *Vasconia en el siglo XI. Reinado de Sancho III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona: Pamplona, 2004 pp. 79-81.

³¹ GARCÍA GARCÍA, Antonio, *Historia del Derecho canónico, op.cit.*, p. 364.

³² ORLANDIS, José, *Estudios de Historia Eclesiástica Visigoda*. Pamplona: EUNSA, 1998, p. 220. En la villa de Garde está documentado el tránsito de la ley *toledana* a la *romana* a finales del siglo XI: MARTÍN DUQUE, Ángel J., *Documentación medieval de Leire (siglos IX al XII)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1983, núms. 162 y 191. Vid. UBIETO ARTETA, An., La introducción del rito romano en Aragón y Navarra, *Hispania Sacra*, 1 (1948), pp. 299-324; GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los Obispos de Pamplona*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra-EUNSA, 1979, I, p. 279.

³³ GARCÍA GARCÍA, Antonio, *Historia del Derecho canónico, op.cit.*, p. 365.

dos realidades diferentes: Primeramente nos encontramos que los territorios englobados en diócesis cuyas sedes catedralicias se hallaban fuera de suelo vasco (Zaragoza, Tarazona, Calahorra-La Calzada, Dax y Olorón) rara vez poseyeron obispos de la tierra. Caso bien distinto fue el de las diócesis de Bayona y Pamplona, donde una rápida mirada prosopográfica a sus máximos dignatarios muestra la relevancia de los naturales del lugar.

En cuanto al estatus jurídico de los obispos, habremos de recordar la concesión real, confirmada en 1087, por la que los prelados pamploneses poseían un dominio temporal integrado por la ciudad de Pamplona y otras localidades y castillos, provocando en lo sucesivo graves conflictos entre trono y mitra, cuyos capítulos más dramáticos fueron protagonizados en época de los monarcas Sancho VII el Fuerte y Teobaldo I, y cuya última consecuencia fue la trágica guerra de la Navarrería (1276). En 1319 la iglesia pamplonesa renunció a su dominio temporal a cambio de una indemnización, entendiéndose desde entonces los dos poderes, salvo disputas aisladas³⁴.

Al margen de esta particularidad local, los obispos poseían un estatus jurídico privilegiado, contemplado en el Derecho canónico. En casos excepcionales –al igual que lo hará el resto del clero– podían renunciar a su fuero, así como a todos sus beneficios y privilegios, como ocurre el 15 de mayo de 1359 cuando el obispo pamplonés Arnaldo de Barbazán se obligó a devolver a Judas de Ablitas, judío de Tudela, 600 libras de buenos sanchetes que recibió de él en préstamo para viajar a Francia a la jura del Evreux Felipe II de Navarra. En el documento, redactado en occitano, el obispo deudor renuncia

*(...) especialment a nostr for, a tot beneficii de ley ey de droyt et de for, especial, et general, et a tot dreyt escriut et non escriut, et a totz priuilegis, gracies et franques, faytes o per far, impetrades o per inpetrar de apostol, de rey, de governador o de qualseual altra persona, ecclesiastica et seglar, et a tot for, et a tot us et costumpne et a totes altres exceptions, caussions, deffensions et razons que en judici, en cort o fora de cort, seglar et de sancta glesia, nos o algun de nos, o algun altre o altres, per nos puyssen dire, raçonar o allegar, que no nos vaylla ni siam per a quo hodutz. Altresi, renunciám a la exception de non respondre contra estra carta*³⁵.

Finalmente, no está de más recordar que los obispos de Vasconia, al igual que los de todo el orbe católico, poseían por Derecho canónico diferentes derechos y deberes: la potestad sobre la diócesis, la defensa de la fe, la predicación

³⁴ JIMENO ARANGUREN, Roldán, Edad Antigua y Medieval. En *Historia de Pamplona. De los orígenes hasta nuestros días*, San Sebastián: Txertoa, 1998, p. 88.

³⁵ CARRASCO, Juan, MIRANDA, Fermín, RAMÍREZ, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1093-1333*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1994, núm. 190.

de la divina palabra (dar licencia a los predicadores), la administración de sacramentos y sacramentales (por ejemplo, son quienes realizan las consagraciones que requieren unción sagrada, tales como la consagración de iglesias, altares, cálices, patenas, bendición de abades y abadesas, coronación de reyes, etc.), y la dirección del culto divino. Poseían, además, el imperio o potestad de regir, concretada en la potestades legislativa y judicial, así como la administración de las cosas eclesiásticas (iglesias y beneficios: su erección, supresión y desmembración con sujeción a las reglas canónicas; provisión de las iglesias parroquiales, etc.). Su potestad administrativa se extendía a todo aquello que reclame el buen orden y concierto en el gobierno de su diócesis³⁶.

El concilio tridentino estableció, además, que el obispo es la autoridad superior y principal de la diócesis en todo lo relativo al magisterio, ministerio e imperio eclesiástico, y por ello había de cuidar del bien espiritual de sus diocesanos, enterándose minuciosamente de sus necesidades, a fin de poner en ejecución el debido remedio. Y es por ello que aquel Concilio y diferentes leyes canónicas posteriores regularon tanto la residencia del prelado en la diócesis y la inspección o visitas de la misma³⁷. Estas visitas pretendían inquirir los excesos o defectos, castigarlos y precaverlos por medio de los medios oportunos, cuidando con toda diligencia el mantenimiento íntegro de la disciplina³⁸. Estas visitas ofrecen un caudal riquísimo de información sobre la realidad jurídica, institucional, social y cultural de las diócesis y, aunque existen trabajos sobre visitas puntuales –singularmente sobre las visitas *ad limina*³⁹–, carecemos de trabajos de conjunto.

³⁶ GÓMEZ SALAZAR, Francisco, *Instituciones*, op.cit., II, pp. 222-236.

³⁷ La sesión 24, cap. III (*De Reformat*) del Concilio de Trento estipulaba *Que el objeto principal de la visita ha de ser introducir la doctrina sana y católica, y expeler las herejías; promover las buenas costumbres y corregir las malas; inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos a la Religión, paz e inocencia, arreglando todas las demás cosas en utilidad de los fieles, según la prudencia de los visitadores, y con arreglo al lugar, tiempo y circunstancias.*

³⁸ GÓMEZ SALAZAR, Francisco, *Instituciones*, op.cit., II, pp. 236-252. MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones*, op.cit., I, pp. 275-296.

³⁹ Destacan, en este sentido, los trabajos realizados por José Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS, entre los que subrayamos los siguientes: La Visita *ad limina* del Obispo de Pamplona, Don Bernardo Rojas Sandoval (1594), *Revista Española de Derecho Canónico*, XXI (1966), pp. 591-617. Dos informes episcopales sobre la Diócesis de Pamplona. Las visitas *ad limina* de los obispos D. Juan Grande (1691) y D. Francisco de Añoa y Busto (1740), *Revista Española de Derecho Canónico*, XXVI (1970), pp. 99-116. Dos nuevas relaciones episcopales sobre la Diócesis de Pamplona. Las visitas *ad limina* de D. Diego de Tejada (1663) y D. Juan Iñiguez de Arnedo (1705), *Revista Española de Derecho Canónico*, XXVII (1971), pp. 665-684. La Diócesis de Pamplona en el siglo XVIII. Relación para la S. Congregación del Concilio del obispo D. Gaspar de Miranda y Argaiz (1749), *Scriptorium Victoriense*, XIX (1972), pp. 93-106. Don Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo, obispo de Pamplona (1729-1734). Radiografía de una diócesis y autoexamen de un obispo postridentino. En SARANYANA, José Ignacio (dir.), *De la Iglesia y de Navarra. Estudios en honor del Prof. Goñi Gaztambide*, Pamplona: EUNSA, 1984, pp. 363-392.

3. Los obispos en época moderna

La diócesis de Pamplona fue la que mayores transformaciones sufrió en época moderna. Lo acaecido en Navarra cabe enmarcarlo en la decadencia del pontificado finimiedieval, situación desde la que se explica la justificación canónica de la conquista del reino elaborada por Julio II a través de las controvertidas bulas *Pastor ille caelestis* (1512) –donde amenazaba con la excomunión a quienes se levantaran contra la Santa Sede o sus aliados, o apoyasen a Francia– y *Exigit contumacium* (1513), que excomulgaba a Juan de Albret y Catalina, y les desposeía del trono por haberse aliado con el cismático rey de Francia en contra del Papado. Aquel entente entre el reinado de los Reyes Católicos y la Santa Sede tuvo una influencia inmediata en la elección de los obispos pamploneses, pues a partir de la conquista militar prevalecieron los titulares castellanos⁴⁰.

Recordemos que la confirmación por el romano pontífice era –y es– absolutamente indispensable para la concesión del episcopado. Por la confirmación, el electo pasa a poseer la plenitud de jurisdicción y los privilegios episcopales, pero carece todavía de la potestad de orden, que le es conferida tan sólo por la consagración. Ésta sigue a la confirmación, y supone la ceremonia por la que se confiere al consagrado el orden y el carácter de obispo. El Concilio de Calcedonia⁴¹, y el Concilio de Trento⁴² ordenaron que, de no existir legítimo impedimento, el promovido al episcopado hubiera de recibir la consagración dentro de los tres meses de su confirmación. La consagración debía tener lugar, según decreto del Concilio de Trento, en la catedral de la diócesis a la que fuera designado el obispo, o cuando menos en la misma provincia eclesiástica, si pudiera hacerse cómodamente. El Concilio de Calcedonia, en canon transmitido por el Decreto de Graciano, determinó que el acto debía tener lugar a la hora tercia, es decir, hacia las nueve de nuestro horario, ya que en ella descendió el Espíritu Santo sobre los apóstoles y se verificó la consagración de San Pablo y San Bernabé⁴³. Esta ritualización nos recuerda, una vez más, el origen divino del episcopado y su superioridad sobre los presbíteros, algo que ya fue definido por el Concilio de Trento⁴⁴:

*Si quis dixerit in Ecclesia catholica non esse hierarchiam divina ordinatione constitutam quae constat et episcopis, presbiteris et ministris, anathema sit*⁴⁵.

⁴⁰ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona. III. Siglo XVI*. Pamplona: EUNSA-Gobierno de Navarra, 1985, pp. 82-94.

⁴¹ Concilio de Calcedonia, canon 2º, distinción 75, *Decreto de Graciano*.

⁴² Concilio de Trento, sesión XXIII, cap. 2º, *de Reforma*.

⁴³ Concilio de Calcedonia, canon 1º y 5º, distinción 75.

⁴⁴ Concilio de Trento, sesión XXIII, canon 6.

⁴⁵ FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia*, V, *op.cit.*, voz Obispo, col. 913.

Navarra conservó su condición de reino tras la conquista e incorporación a Castilla, aunque el control castellano del territorio se hizo efectivo a través de nuevas instituciones como la del virrey. En lo eclesiástico, ese control se encarnó, como venimos afirmando, en la figura de los obispos. Así lo vio José Goñi Gaztambide cuando se refirió a la elección del obispo Juan Rena (1538), sustituto de Alejandro Cesarini y persona de la absoluta confianza de Carlos I (IV de Navarra):

[El rey] no prestó oídos a las cortes de Tafalla, que intercedieron a favor de Tristán de Beaumont, candidato de la facción adicta a Castilla. Quería amarrar bien el reino navarro. Jamás confió el gobierno de la diócesis de San Fermín a ningún nativo del viejo reino pirenaico. Ni tampoco a súbditos de la Corona de Aragón. En adelante, durante dos siglos enteros, los obispos de Pamplona se reclutarán exclusivamente en los reinos de Castilla y León, y serán hombres de una fidelidad fuera de toda sospecha. Sólo hubo una excepción en el siglo XVII⁴⁶.

Y si posteriormente se posibilitó la incorporación de obispos navarros fue porque, en época borbónica, asistimos a la auténtica irrupción del regalismo español en su sentido estricto⁴⁷, con un notable cambio en las relaciones entre la Santa Sede y la Corona española. Los intelectuales al servicio de la nueva dinastía centralista se esforzaron a lo largo del siglo XVIII por prescindir de la concesión papal como base en que apoyar los derechos o regalías de la Corona, argumentando en cambio que éstos eran atributos inherentes a la soberanía, propios de lo que se ha llamado la *monarquía absoluta de derecho divino*. En lo que a nosotros concierne, una de las principales tesis del regalismo español fue el derecho de presentar un único nombre para la provisión de numerosas dignidades eclesiásticas e, incluso, la posibilidad de que comenzaran a gobernar sus diócesis los presentados antes de la confirmación pontificia. Los monarcas también tenían la posibilidad de interferir la comunicación de los obispos con la Santa Sede, haciéndoles presentar ante el Gobierno las relaciones sobre el estado de sus diócesis⁴⁸.

⁴⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona. III. Siglo XVI, op.cit.*, p. 254.

⁴⁷ Anteriormente la Casa de Austria, recordemos, aunque se posicionó contra las teorías heterodoxas del sistema regalista (MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los Heterodoxos Españoles*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1967), introdujo numerosas instituciones del sistema, como la intervención real en la provisión de los cargos eclesiásticos, si bien en estas actuaciones faltaba una verdadera base doctrinal de tipo regalista (ALDEA, Quintín, *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII*. Comillas: Universidad de Comillas, 1961).

⁴⁸ DE LA HERA, A., Regalismo. En ALDEA, Quintín, MARÍN, Tomás y VIVES, José (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid: Instituto Enrique Flórez, CSIC, III, p. 2067. MARTÍ GILABERT, Francisco, *La Iglesia en España, op.cit.*, pp. 34-51.

4. La curia diocesana

Con el término *curia diocesana* el Derecho canónico –actual e histórico– expresa el conjunto organizado de oficios individuales y colegios que colaboran habitualmente con el obispo en el gobierno, la administración, el ejercicio de la potestad judicial y el impulso de las tareas pastorales de la diócesis (Vicario general, oficial, canciller, fiscal o promotor de la justicia, defensor del vínculo, jueces y examinadores sinodales, párrocos consultores, auditores, notarios, y cursores y alguaciles). El oficio más importante de la curia diocesana es el de **vicario general**. Este cargo, asentado en la organización diocesana a partir del siglo XII y dotado históricamente de amplia jurisdicción *in spiritualibus et in temporalibus* era denominado en las fuentes del derecho antiguo frecuentemente *oficial* de la diócesis, pues en ocasiones, además de las funciones administrativas, también se hacía cargo de las contenciosas o judiciales⁴⁹. En cualquier caso, tanto diferentes *Decretales* como el Concilio de Trento establecían que la jurisdicción del vicario general era revocable a voluntad del obispo⁵⁰. Un rápido vistazo prosopográfico de su figura en Vasconia nos lleva a similares coordenadas establecidas para la figura episcopal.

IV. CABILDOS CATEDRALES Y CABILDOS COLEGIALES

El cabildo es el cuerpo o comunidad de eclesiásticos de una iglesia catedral o colegiata cuyos miembros, denominados canónigos, tienen como misión ayudar al obispo en el gobierno de la diócesis⁵¹. La creación de los cabildos es temprana, y ya en el concilio IV de Toledo se habla de la vida común del obispo con parte de su clero, aunque habremos de esperar hasta el siglo IX para asistir a la auténtica aparición de los cabildos seculares y regulares. Un cambio significativo fue el producido a raíz del sínodo lateranense de 1059, cuando pasaron a organizarse jurídicamente los grupos del clero secular que venían realizando vida común como monjes que, años después, adoptarían la regla de San Agustín (Can. Aug.). Este movimiento reformador, que en los reinos hispánicos se introdujo en el siglo XI, se dio tanto en las catedrales y las colegiatas, como en diferentes iglesias y santuarios.

⁴⁹ MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones, op.cit.*, I, pp. 619-636. VIANA, Antonio, *Organización del gobierno de la Iglesia según el derecho canónico latino*. Pamplona: EUNSA, 1997, 2ª edic., p. 241.

⁵⁰ GÓMEZ SALAZAR, Francisco, *Instituciones, op.cit.*, II, p. 332.

⁵¹ MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones, op.cit.*, I, pp. 538-560.

1. Cabildos catedrales

Tras varios intentos de reforma, fue a partir del siglo XII cuando aparecieron los cabildos catedrales con todos los derechos y prerrogativas que actualmente poseen. Los cabildos catedrales forman el consejo y senado del obispo, que es, a su vez, su máximo responsable. En el período analizado los únicos cabildos catedrales existentes en territorio de Vasconia serán el citado de Pamplona y los de Bayona, Armentia (entre los siglos IX y XI) y Tudela, éste último desde la erección diocesana en 1783. Los cabildos catedrales se componen exclusivamente de dignidades y canónigos, mientras que son clérigos auxiliares de los cabildos los beneficiados y capellanes. Las dignidades, por orden de precedencia son deán, arcipreste, arcediano, chantre y maestrescuela⁵². Su análisis pormenorizado es una de las lagunas a cubrir por la historiografía de Vasconia, tanto para el caso de Pamplona –aunque José Goñi Gaztambide ofrece un gran caudal de información en su monumental historia episcopal pamplonesa– como, sobre todo, para el de Bayona. Apenas poseemos datos sobre el de Armentia.

La colegiata iruñesa sufrió su mayor transformación en el episcopado de Pedro de Roda (1083-1115). Este monje del monasterio de Conques en el Aveyron fue enviado por el papa a la sede episcopal pamplonesa con una misión reformadora de la iglesia diocesana. Inició la construcción del nuevo y colosal templo catedralicio y, sobre todo, aplicó la regla de San Agustín como norma de vida para la comunidad de canónigos, que de ser un cabildo secular pasó a serlo regular. El propio obispo introdujo en aquel cabildo numerosos canónigos franceses⁵³. La nueva situación exigió la construcción de una serie de dependencias para desarrollar la vida en común. En cuanto al cabildo de la seo bayonesa, tenemos noticias del mismo a partir del siglo XII, con menciones a sus oficios y cargos, como los de archidiácono, arciprestes, sacristán, vicario general, deán, oficial, teologal, penitenciales, portero mayor, capellán mayor y apuntador⁵⁴.

En la línea de lo que venimos apuntando en los epígrafes anteriores, también los cabildos catedralicios con sede en Vasconia muestran una prosopografía originaria del país. Se ha calculado que el 80% de los 130 canónigos pamplone-

⁵² MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones*, op.cit., I, pp. 606-618.

⁵³ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica y advocacional de los institutos religiosos en la Navarra medieval. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*. Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, p. 193.

⁵⁴ URKIZA, Julen, *Elizaren Historia*, op.cit., p. 823, con amplia bibliografía.

ses documentados en el siglo XIV eran navarros. El 37'21% de ellos procedía de la merindad de Sangüesa y el 24'81% de la de Montañas. Esta endogamia canónica fortalecedora de un núcleo capitular frente al obispo vendría explicada por la precaria subsistencia y el régimen de heredero único de los valles pirenaicos y prepirenaicos. Entre los extranjeros dominan los franceses sobre los peninsulares, especialmente desde el episcopado de Arnaldo de Barbazán⁵⁵.

2. Los cabildos colegiales

Los cabildos colegiales son corporaciones o colegios de canónigos erigidos en una iglesia o ciudad importante por razón histórica o demográfica. Dejando a un lado la erección de la colegiata de Santa María de Nájera en el siglo XI, las únicas *colegiatas* existentes en Vasconia fueron las de Santa Engracia (Zuberoa), Roncesvalles y Tudela (Navarra), Zenarruza (Bizkaia) y Armenia-Vitoria. Con el término *colegiata* se conoce toda iglesia insigne o célebre que tiene erigido un cabildo colegial. Éste tiene como titular de la primera silla al abad. Posee dos canónigos de oficio (doctoral y magistral) y otros ocho canónigos. El número de beneficiados o clero auxiliar es de seis beneficios, y todos poseen igual dotación.

El primer cabildo colegial apareció en el recoleto corazón de un fondo de valle pirenaico zuberotarra. Allí radica la monumental iglesia románica de **Santa Engracia** o Santa Grazi, célebre por sus peregrinaciones para honrar las reliquias de su santa titular. Los peregrinos encontraban hospedaje en el hospital anejo, que estaba a cargo de una colegiata regida por la regla de San Agustín. Ésta consta ya desde el episcopado de Odón de Benac, obispo de Olorón (1083-1101)⁵⁶.

Hacia 1135 el hospital y cofradía de Santa María de **Roncesvalles** se convirtió en colegiata regida, al igual que la seo pamplonesa, por la regla de San Agustín, según decisión episcopal y regia. La nueva comunidad religiosa del cabildo controlaba la peregrinación pirenaica. En los primeros años la colegiata estuvo especialmente vinculada al obispo de Pamplona y al cabildo catedralicio, si bien disputas posteriores consumaron una división, que no distanciamiento absoluto⁵⁷. La colegiata de Roncesvalles poseía el título de *Real*. La segunda

⁵⁵ GARCÍA ARANCÓN, M^a Raquel, Navarra e Iparralde en la Baja Edad Media, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 45-1 (2000), p. 159.

⁵⁶ ANAUT, Bernardo, Agustino. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1977, 3^a edic., I, pp. 217-218.

⁵⁷ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 193.

colegiata navarra fue la de Santa María de **Tudela**, cuyo cabildo dependía de Nájera. Desde un principio (1121) estuvo bajo la regla de los canónigos regulares de San Agustín (congregación de Letrán), pero en 1238 se volvió secular, y como tal se mantuvo hasta 1783, cuando se convirtió en catedral, con cabildo catedralicio⁵⁸.

La colegiata de Santa María de **Vitoria** tiene su origen en la traslación que a finales del siglo XV se hizo de la misma del cabildo de la colegiata de **Armentia**, heredera del obispado que tuvo allí su sede entre los siglos IX y XI pues, una vez suprimida aquella diócesis, se convirtió en colegiata de Calahorra⁵⁹. Volviendo al capítulo de la colegiata gazteiztarra, éste se transformó en catedralicio cuando surgió aquella diócesis en 1862. La colegiata vasca más reciente es la de Santa María de **Zenarruza** o Ziortza (Bizkaia), erigida con hospital jacobeo anejo en 1379 y regida desde el 12 de junio de 1380 por unas constituciones extendidas por el obispo calagurritano Gonzalo de Mela, que estipulaban su gobierno por un abad y seis beneficiados, todos ellos canónigos regulares de San Agustín⁶⁰.

V. PRESBITEROS

Que el cargo del presbítero es inferior al de obispo resulta evidente, aun en los primeros siglos de la Iglesia. Esta diferenciación fue la primera constitución jerárquica de la iglesia, atestiguada únicamente por la tradición. Pero no fue hasta el Concilio de Trento cuando se definió como verdad de fe que el episcopado es superior al presbiteriado. Esta definición fue dada contra los errores protestantes; no obstante, el Concilio no definió que esta superioridad fuera de derecho divino, sino que usó una fórmula más vaga, diciendo *por disposición divina*. La superioridad del episcopado sobre los simples sacerdotes se extien-

⁵⁸ LACARRA, José María, La iglesia de Tudela entre Tarazona y Pamplona (1119-1143), *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5 (1952), pp. 417-426. ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, La iglesia colegial de Santa María la Mayor de Tudela durante los reinados de Sancho VII el Fuerte y Teobaldo I, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 9 (1973), pp. 479-492.

⁵⁹ MAÑARICÚA, Andrés E. de, *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del s. XI*, Serie Victoriensia, 19, Vitoria: ESET, 1964.

⁶⁰ MAÑARICÚA, Andrés E. de, Santa María de Cenarruza. En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid: CSIC, 1973, III, p. 1547. URKIZA, Julen, *Elizaren Historia*, op.cit., p. 824, con amplia bibliografía. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas del País Vasco en la Edad Media (siglos XIII-XV) a la luz de los documentos pontificios. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, p. 297.

de, naturalmente, a las potestades de orden y de jurisdicción. Entre la doctrina católica se ha discutido, sin embargo, sobre si el episcopado es un orden aparte del simple sacerdocio, de forma que se distinga adecuadamente de él e imprima un nuevo carácter en el alma.

1. Claroscuros del tratamiento historiográfico

Los presbíteros son, con gran diferencia, los grandes olvidados por la historiografía vasca, algo, por otra parte, habitual en el conjunto del mundo católico. Varias pueden ser las razones: por una parte, la dificultad de abordar un grupo no homogéneo, no integrado en una colegiata u orden. A ello contribuye la tradición historiográfico-eclesial de nuestro país. Extrapolo aquí a Vasconia lo que en otra ocasión dije refiriéndome a las investigaciones en torno a la religión y los grupos sociales en Navarra. Nuestra historiografía eclesiástica más reciente continúa trabajando con la misma metodología que la historiografía tradicional desarrollada a lo largo de los primeros dos tercios del siglo XX, ignorando, consciente o inconscientemente, lo que desde finales de los 60 se debatía en el seno de los propios historiadores de la Iglesia en el marco de la renovación que estaban experimentando las ciencias históricas en general. En ellas se advertía una nueva orientación, que abarcaba simultáneamente las materias estudiadas, los métodos de investigación y la manera de presentar los resultados, así como una preocupación por determinar con mayor exactitud el lugar que corresponde a la historia y las relaciones que deben mediar entre ella y las demás ciencias humanas⁶¹.

A raíz del Concilio Vaticano II la Iglesia es, ante todo, el *pueblo de Dios*, y no sólo la jerarquía, lo que lleva a cargar el acento cada vez más decididamente sobre la historia de la vida religiosa y las mentalidades religiosas más que

⁶¹ Si bien las formas que adoptó esta renovación variaban –según los países y también según las grandes opciones ideológicas de base–, existía un deseo generalizado de reaccionar contra el positivismo y el historicismo de las generaciones precedentes, aumentando cada vez más el disgusto con respecto a la que se ha llamado *historia de acontecimientos*, tan propia de la historiografía de Vasconia. Se aspiraba a una historia global que, recurriendo a la luz de la sociología, de la psicología, de la antropología cultural, de la geografía humana, etc., pusiera de relieve la cohesión e interdependencia de los diferentes factores: fundamentos económicos, estructuras sociales, instituciones políticas y eclesiásticas, ideologías, evolución de las ciencias y de las técnicas, manifestaciones culturales, etc. Por lo que la Historia eclesiástica de los grupos sociales y, muy especialmente, su religiosidad, estaba necesitada de este nuevo enfoque. A nuestro territorio también llegaron algo tarde los aires renovadores de la historia eclesiástica emanada del Concilio Vaticano II. JIMENO ARANGUREN, Roldán, Religiosidad y grupos sociales en Navarra: perspectivas de estudio. En ERRO GASCA, Carmen y MUGUETA MORENO, Iñigo (eds.), *Grupos sociales en la Historia de Navarra: relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, septiembre de 2002, III. Ponencias*, Pamplona: Ediciones Eunat-Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2002, pp. 421-442.

sobre la historia de las instituciones eclesiásticas, de los dogmas y de la teología. Por otra parte, la jerarquía ya no es únicamente el papa y la curia romana actuando a través de los obispos, sino el colegio episcopal en unión con la sede romana, lo que lleva a cargar también el acento, ante todo, sobre los desarrollos originales de la iglesia local, con detrimento de la clásica *historia de los papas*, que, en el caso de Navarra, sería la *historia de los obispos*. Era, pues, el momento propicio para abordar el estudio de los presbíteros. Sin embargo, la historiografía renovada apenas ha tenido eco en los historiadores eclesiásticos vascos, aunque en esta afirmación cabe indicar la salvedad de algunos contemporaneistas, cuyos estudios se escapan del arco cronológico acotado en nuestro estudio.

Algunos historiadores *puros* también se han acercado a temas de historia eclesiástica, aunque no es hasta las dos últimas décadas cuando han comenzado a proliferar los trabajos que hablan, generalmente de manera tangencial, de los presbíteros. Lo hacen desde una perspectiva *no tradicional*, y son deudores, en mayor o menor medida, de la historia de las mentalidades. Estos estudios tienen sus virtudes y sus defectos, pues, en ocasiones, y fruto de una formación cada vez más secularizada, incurren en importantes errores al ignorar los fundamentos jurídico-institucionales del Derecho canónico, algunos, tan evidentes, como confundir al párroco con los vicarios parroquiales (ciertos autores los utilizan sorprendentemente de manera indistinta como sinónimos), o dentro de los vicarios no distinguir entre vicarios curados, ecónomos, sustitutos, regentes y coadjutores, por no hablar de la falta de claridad conceptual existente en algunas obras al referirse a otros conceptos como los de rectores de iglesia, capellanes y arciprestes.

Conviene recordar, siquiera brevemente, que el *párroco* es el clérigo legítimamente nombrado para administrar por obligación y en nombre propio los sacramentos y otros auxilios espirituales a los fieles comprendidos en un distrito. El Derecho canónico dio a estos presbíteros diferentes nombres a lo largo de la historia, y así aparecerán como presbíteros diocesanos y presbíteros de parroquias o parroquiales; parroquianos y sacerdotes parroquiales; presbíteros de la plebe y sacerdotes plebanos y de la plebe; rectores; propios sacerdotes; sacerdotes; curados; arciprestes de los lugares; y párrocos⁶², palabra esta última que comúnmente se utiliza en Vasconia y en otros lugares para designar a estos presbíteros. Por su parte, los *vicarios parroquiales* son sacerdotes legítimamente deputados para ayudar o hacer las veces de párroco en el ejercicio de la cura de almas. Entre los vicarios parroquiales habremos de distinguir diferentes tipos:

⁶² GÓMEZ SALAZAR, Francisco, *Instituciones*, *op.cit.*, II, p. 23. MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones*, *op.cit.*, I, pp. 637-654.

los *vicarios curados* son los que ejercen la cura de almas en parroquias *pleno iure* unidas a una persona moral (una casa religiosa, un cabildo...); los *ecónomos* son sacerdotes que rigen las parroquias vacantes; los *sustitutos* son los que rigen la parroquia en ausencia del párroco; los *regentes* ayudan o suplen al párroco inhábil para el correcto desempeño de su ministerio por vejez, enfermedad mental u otra causa permanente; y los *cuadjutores* son quienes de manera permanente ayudan al párroco hábil, pero insuficiente para desempeñar por él mismo debidamente la parroquia, por su mucha población o por otras causas, como la dispersión de las viviendas –tan frecuente en la Vasconia húmeda– u otras causas. Por su parte, aunque a los párrocos también se les denominará *rectores*, la canonística incluye bajo esta denominación o, de manera más extensa la de *rectores de iglesia*, a los sacerdotes a quienes se da el cargo de una iglesia, que ni es parroquial, ni capitular, ni aneja a la casa de una comunidad religiosa que celebre en ella los divinos oficios (iglesias de cofradías, etc.). En cuanto a los *capellanes*, son sacerdotes deputedos para ejercer las funciones sacerdotales en las comunidades religiosas laicales, en las asociaciones religiosas, en las capellanías, etc. Finalmente, los *arciprestes* son los sacerdotes puestos por el obispo al frente de una región o distrito compuesto de varias parroquias para que le ayuden en la vigilancia pastoral; ejercen la potestad en nombre del obispo y son los principales entre todos los presbíteros.

2. Algunos aspectos estudiados en torno a los presbíteros

A pesar de que la figura de los presbíteros carece de estudios monográficos, existen algunos aspectos que han sido tratados de manera más o menos detallada por la historiografía vasca. Como hemos indicado en la introducción, uno de los temas que más se ha trabajado en torno al clero es todo lo relativo a sus derechos honoríficos, y de manera singular en el caso de los presbíteros, pues en los archivos diocesanos sobreaman los procesos sobre el particular. Cualquier análisis que hagamos sobre la religiosidad en un templo (catedral, iglesia parroquial, ermita o santuario...), como el que, por ejemplo, hicimos recientemente sobre San Gregorio Ostiense⁶³, nos llevará, inevitablemente, a abordar estos aspectos. Desde el Derecho canónico histórico y con escasas variaciones hasta el actual, se han venido distinguiendo tres tipos de derechos honoríficos. Por una parte la **precedencia** era el derecho a ocupar, respecto de otros, puestos de más distinción en los actos o funciones eclesiásticas:

⁶³ JIMENO ARANGUREN, Roldán, *El remedio sobrenatural contra las plagas agrícolas hispánicas. Estudio institucional y social de la cofradía y santuario de San Gregorio Ostiense (siglos XIII-XIX)*, Sorlada: Cofradía de San Gregorio Ostiense, 2005.

- El párroco precede a sus vicarios parroquiales y a los otros, a excepción del vicario del cabildo catedral, que precede a todos los párrocos y vicarios.

- Entre sí los párrocos más antiguos de oficio preceden a los más modernos, exceptuando el párroco de la catedral, que tiene la precedencia sobre todos los párrocos de la diócesis.

- Los ecónomos gozan de la misma precedencia que los párrocos.

- Los arciprestes preceden a todo el clero de su arciprestazgo, y aun al de otros en el sínodo. Pero el arcipreste que sea al mismo tiempo canónigo no tiene precedencia sobre los otros canónigos en el coro y actos capitulares.

- Los cabildos catedral y colegial, no los canónigos *uti singuli*, llevan la precedencia sobre los párrocos, aun en su propia parroquia.

- El párroco tiene derecho de presidir a todo el clero de su parroquia en los actos religiosos dependientes de ella⁶⁴.

Por otra parte, las **insignias** propias de la jurisdicción parroquial, así como el **tratamiento especial**, serán los otros dos derechos honoríficos históricos.

Otra excepción en el tratamiento historiográfico son los trabajos en torno a los beneficios y privilegios recaudatorios de los párrocos, tema al que se han acercado algunas monografías locales, aunque faltarían estudios de mayor envergadura geográfica y conceptual. En concreto, se echan en falta trabajos singulares sobre los *frutos beneficiales* y sobre las denominadas *obvenciones parroquiales*. Bajo el concepto de **beneficio** se engloban el oficio sagrado que tiene anejo el derecho a percibir las rentas, el derecho a las rentas mismas, y los bienes de la dote a cuyas rentas tiene derecho el que desempeña el oficio. Por su parte, las **obvenciones parroquiales** son derechos útiles o emolumentos determinados o eventuales recibidos por el párroco, además de las rentas del beneficio. Las principales eran los diezmos, las primicias, las ofrendas, los derechos de estola, la cuarta funeral, los derechos de administración de los bienes de fábrica, y las tasas por ciertos actos administrativos. Destacan, por su importancia histórica en Vasconia, los diezmos y primicias. El diezmo era, tal y como indica su nombre, la décima parte de todos los frutos y legítimas utilidades que en la ley antigua se debía a Dios, en reconocimiento de su dominio supremo y universal, y había de pagarse a los ministros de la Iglesia. Aunque se le llamaba *diezmo*, pues con este nombre y esa cantidad aparece en el *Levítico*, no siempre la parte que por tal concepto debía pagarse fue la misma, variando a lo largo de la historia. El sujeto que los percibía era el párroco, el cual quedaba obligado a

⁶⁴ REGATILLO, Eduardo F., *Derecho parroquial*. Santander: Sal Terrae, 1953, 2ª edic., p. 486.

levantar las cargas anejas (fábrica del templo...). Los diezmos quedaron definitivamente abolidos en España por Real Decreto de 14 de agosto de 1841, abolición canonizada implícitamente por el Concordato de 1851, al consignar la dotación del culto y clero. Por otro lado, las primicias eran los primeros frutos de la tierra que en el Antiguo Testamento se ofrecieron a Dios en acción de gracias. En la Iglesia primitiva fueron voluntarias, aunque después, por costumbre, se hicieron obligatorias. La Iglesia las tasó entre la cuadragésima y la sexagésima parte, pero prevaleció la costumbre local⁶⁵.

Por su parte, los estudios que abordan los diferentes estratos de la nobleza vasca no han pasado por alto el **derecho de patronato**, pues éste fue ejercido con profusión a lo largo de la historia. Empero, en ocasiones algunos trabajos parecen reflejar un desconocimiento del sentido iushistórico del mismo, pues no abordan la naturaleza de ese derecho y, en muchas ocasiones, parecen considerar este derecho como una consecuencia del derecho de propiedad, algo que ya fue rechazado por la canonística⁶⁶. En este sentido, conviene recordar que el derecho de patronato es el conjunto de prerrogativas que corresponden a los que han fundado o dotado iglesias o beneficios, y se llaman *patronos* a los poseedores de estos derechos. Son derechos útiles, honoríficos y onerosos. El derecho principal que posee el patrono es el de *presentación*, consistente en presentar al obispo un sujeto idóneo. El fundador no puede reclamar ningún derecho de propiedad, ni el hecho de la fundación lleva consigo respecto de la Iglesia obligación alguna para con él, si bien, con el paso de los siglos, la Iglesia creyó que debía conceder algunas prerrogativas a los fundadores, tanto para recompensar su generosidad como para animar al resto de fieles a su imitación. En cuanto a su naturaleza, en el derecho de patronato habremos de distinguir entre el *patronato eclesiástico*, que es el unido a alguna iglesia, dignidad u oficio eclesiástico, y el *patronato laical*, correspondiente éste a personas legas o corporaciones laicales. Para conocer la naturaleza del patronato se ha de atender principalmente a la clase de bienes con que se fundó: será eclesiástico si se fundó con bienes eclesiásticos, y laical si lo fue con bienes patrimoniales. La persona del fundador no puede servir de regla para denominar a un patronato eclesiástico o laical, pues un lego puede fundar un patronato eclesiástico con bienes eclesiásticos, poseídos en encomienda o con otro título. Existe también un *patronato mixto*, que participa de la naturaleza de ambos.

⁶⁵ CAVALLARIO, Domingo, *Instituciones, op.cit.*, II, pp. 49-170. GOLMAYO, Pedro Benito, *Instituciones, op.cit.*, II, pp. 118-280. MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones, op.cit.*, II, pp. 438-596. REGATILLO, Eduardo F., *Derecho parroquial*. Santander: Sal Terrae, 1953, 2ª edic., pp. 76 y 481.

⁶⁶ CAVALLARIO, Domingo, *Instituciones, op.cit.*, II, pp. 121-135. GOLMAYO, Pedro Benito, *Instituciones, op.cit.*, II, pp. 232-259.

Otro aspecto que nos sorprendió fue encontrar en algún trabajo la expresión *patronato real* referida a un patronato fundado por reyes (suponemos que extrapolando la expresión *señorío real*). En sentido etimológico estricto sería así, pero siembra la confusión, pues el Derecho canónico histórico denominaba así al patronato que iba unido a alguna cosa (*res*, de ahí lo de *real*), título o derecho, y pasaba siempre al que era poseedor de la cosa, considerándose el patronato como accesorio. Frente a él se halla el patronato *personal*, que es el correspondiente a alguna persona sin consideración a cosa alguna. El patronato eclesiástico siempre es real, porque va unido a alguna dignidad u oficio eclesiástico⁶⁷. La historiografía vasca también suele cometer errores en la consideración del derecho de patronato hereditario y familiar, tan frecuente en nuestra tierra, englobándolos ambos en una misma nebulosa conceptual. El primero es el que pasa a los herederos conforme a la voluntad del poseedor y, el segundo, al que únicamente son llamados los de la familia⁶⁸.

No podemos olvidarnos, por último, de los estudios centrados en la **historia del euskera** que abordan la figura de los presbíteros a través de numerosos procesos judiciales que trataban de dirimir la provisión de una iglesia parroquial donde era necesario el conocimiento de la lengua vasca⁶⁹. El quid de la cuestión radicaba en la regla *De idiomate*, emanada de la cancillería pontificia y que fue imponiéndose por la Europa cristiana desde el siglo XIV. En su virtud, nadie podía obtener la provisión de una iglesia parroquial (o beneficio eclesiástico) si no comprendía bien y no hablaba inteligiblemente la lengua del país. Y por ello, desde los últimos siglos medievales y durante toda la época moderna poseemos numerosos testimonios de pueblos que pleitean porque su párroco debía saber euskera, pleitos que, a su vez, ofrecen un riquísimo caudal de información sobre la figura de los presbíteros, más allá de la cuestión lingüística en litigio.

VI. CLERO REGULAR

El clero regular, como hemos visto más arriba, pertenece a una orden o congregación religiosa. Es por ello que está bajo el derecho de las órdenes, una serie o conjunto de disposiciones dictadas por los representantes del poder ecle-

⁶⁷ GOLMAYO, Pedro Benito, *Instituciones, op.cit.*, II, p. 243.

⁶⁸ *Ibid.*, II, pp. 243-244.

⁶⁹ Entre la bibliografía sobre este particular destacamos las obras de José María JIMENO JURÍO, *Navarra y Gipuzkoa. Historia del euskera*, Obras Completas, 39, Pamplona: Pamiela-Udalbide-Euskara Kultur Elkargoa, 2005. Navarra. *Historia del euskera. I. Personalidad y lengua*, Obras Completas, 36, Pamplona: Pamiela-Udalbide-Euskara Kultur Elkargoa, 2006.

siástico para el régimen y gobierno de las comunidades religiosas. Históricamente el derecho de las órdenes ha sufrido importantes variaciones, que tendrán su reflejo en la historia particular del clero regular vasco⁷⁰. Dejando a un lado el derecho de órdenes romano y medieval temprano, la primera ordenación armónica que afectará de lleno a Vasconia será la benedictina, regla creada por Benito de Aniano en época de Ludovico Pío, estableciendo una disciplina. En la época posterior estas directrices fueron aceptadas por algunos monasterios especiales reformados, como los de Cluny, Gorze, San Maximino (Tréveris), Hirsau y otros. Aquellos monasterios bien disciplinados fueron elaborando *Consuetudines*, que poseían tres partes: la primera, denominada *ordo*, trataba sobre todo de la vida litúrgica; la segunda, de los ejercicios monásticos para el transcurso del día; y la tercera, de las disposiciones legales religiosas, principalmente acerca del monacato, la aceptación de nuevos miembros y las constituciones. A partir del siglo XI los cistercienses acogieron estas *costumbres*, imitadas de la regla benedictina. Pronto surgieron nuevas reglas, como la agustina, que a su vez fue adoptada por posteriores fundadores como los dominicos.

Ya desde la Alta Edad Media, en la misma forma que algunos monasterios se habían sometido a la protección real o eran de señorío realengo, muchos monasterios se sometieron directamente al papa, bien estableciéndose bajo su protección o vinculándose directamente en régimen de propiedad. Uno de los casos más significativos fue el de Cluny, no en vano su abad Odilón pretendió que tanto el monacato como la Iglesia fueran renovados por Roma, algo que se llevó a la práctica en el pontificado de Gregorio VII (1073-1085). La curia trató primero de regular la vida interior y exterior en los monasterios y conventos vinculados a ella, pero pronto sus disposiciones alcanzaron validez general, hasta el punto que el propio Graciano aceptó aquellos principios en su *Decretum*. Posteriormente fueron adicionados los decretos de los papas Gregorio IX, Bonifacio VIII y Clemente V. Ya para el siglo XIII desde Roma se establecían los más importantes derechos respecto a las órdenes. El IV Concilio lateranense (1215) prohibió establecer nuevas reglas. Posteriormente los papas se reservaron el derecho de institución de abad y efectuaron la visita de los monasterios sirviéndose de legados y obispos. A su vez, sínodos y concilios bajomedievales se ocuparon también de las órdenes religiosas, y no fueron pocos los monasterios que mostraron deseos sentidos de reforma, cuando ya en época finimiedieval la crisis hacía mella en aquellas comunidades cerradas. El Concilio de Trento dedicó varios de sus decretos a la reforma del clero regular, destacando los referentes a la clausura, a la edad de la profesión y a las congregaciones. A raíz

⁷⁰ Nos basamos, para este sucinto recorrido en la voz Órdenes (Derecho de las), de FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia, op.cit.*, col. 1046-1047.

del mismo, algunas abadías de las antiguas órdenes formaron uniones o congregaciones con estatutos especiales (*declarationes ad s. Regulam*) en los cuales adecuaron sus reglas a los nuevos tiempos y trataron de dar uniformidad a la disciplina religiosa.

Por otra parte, la canonística histórica fue afinando cada vez más las categorías jurídicas del clero regular, y así estableció los modos y requisitos de elección, potestades jurisdiccionales y administrativas, y clases de los preladados regulares. Estas últimas resultan de especial importancia a la hora de establecer jerarquizaciones de los monasterios o conventos de Vasconia, algo de lo que adolece nuestra historiografía, que tiende a dibujar una realidad plana, muy alejada de la realidad impuesta por el Derecho canónico. Así, conviene recordar que los preladados regulares se dividen en tres clases:

a) *Infima*: prelado regular que se halla al frente de un monasterio o convento: abad, prior o guardián; maestro, ministro o rector. A esta categoría pertenecen la mayor parte de los establecimientos vascos.

b) *Media*: prelado regular, denominado *provincial*, bajo cuya potestad se hallan numerosos preladados inferiores, dependiendo él de un prelado superior de la misma religión u orden. En Vasconia poseemos varios ejemplos. Quizás, uno de los más ilustrativos y antiguos sea el prelado de los antonianos de Olite, encomienda general de la que dependían ya desde la Edad Media las casas subordinadas de la mitad oriental de la Península Ibérica.

c) *Suprema*: Según las distintas órdenes religiosas, puede denominarse general, prior general, abad general, maestro, ministro o prior general. Se trata del prelado regular que tiene jurisdicción en todos los preladados y religiosos de su orden, sin depender de nadie dentro de su misma religión o instituto religioso. Por lo general, estos preladados supremos ejercen su autoridad desde Roma, donde las diferentes órdenes religiosas tienen su sede central. En cualquier caso, falta por hacer un análisis prosopográfico profundo del clero vasco –no sólo de los preladados generales– en sus casas centrales romanas respectivas; nos encontraríamos con auténticas sorpresas sobre la proyección histórica y aún actual que han tenido los vascos en sus respectivas instituciones.

Dentro de las órdenes religiosas –y con especial importancia en Vasconia–, habremos de citar también la existencia, en algunas ocasiones, de *prioratos*. Los benedictinos –en sus diferentes familias–, los premonstratenses y las órdenes militares poseyeron prioratos *conventuales*, es decir, casas o monasterios autónomos, no regidos por abades, sino por priores, ya fuera por no tener el número requerido de doce individuos o por otra razón cualquiera. Se denomina también priorato el territorio bajo jurisdicción de un prior. Tuvieron su origen en porciones de bienes, generalmente granjas alejadas de las abadías, a las que se enviaba cier-

to número de religiosos para que las administrasen, sin que estos religiosos formasen comunidad por separado. Estos prioratos se denominaron *simples*, porque no llevaban aparejada la cura de almas. A su lado nacieron los prioratos *curados*, de origen similar. En aquellos núcleos rurales había por lo general una capilla, en la que los religiosos celebraban los oficios; con el tiempo se otorgó al prior la facultad de administrar sacramentos y, más tarde, a las personas establecidas alrededor de él. De este modo aquellas capillas acabaron convirtiéndose en iglesias parroquiales, y en títulos perpetuos de beneficios. En cualquier caso, conviene indicar que estos prioratos fueron otorgados frecuentemente por los mismos abades a clérigos seculares, pues en ocasiones carecían de suficiente número de religiosos, o porque las rentas no alcanzaban para mantener a dos religiosos. La desamortización y las reorganizaciones parroquiales acabaron con ellos⁷¹.

Sería largo y prolijo realizar un recorrido por todas y cada una de las familias e institutos religiosos de la historia medieval y moderna de Vasconia, así como de sus diferentes reglas y constituciones monásticas –cambiantes además a lo largo de la historia tanto por la propia evolución de aquellas órdenes como por las disposiciones generales de la Iglesia–. Optamos por dar noticia del origen de la implantación de cada Orden en Vasconia para pasar, a continuación, a señalar todos y cada uno de los establecimientos existentes a lo largo de la historia. Seguiremos un orden cronológico de aparición en nuestro territorio.

1. Familia benedictina

Dejando a un lado los orígenes del monacato en Vasconia –que ya abordamos en otra ocasión⁷²–, comenzaremos nuestro recorrido por el clero benedictino. Bajo este nombre se designa a los miembros de numerosas corporaciones monásticas que a lo largo de los siglos adoptaron como norma de vida la regla atribuida a San Benito (480-547). Este santo no quiso fundar ninguna orden religiosa, por lo que cuando actualmente nos referimos a la *Orden de San Benito*, en realidad hacemos referencia a una confederación de las congregaciones autónomas benedictinas. Sobre la familia benedictina en Vasconia poseemos un estudio reciente a cargo de Emiliano Ozaeta⁷³.

⁷¹ FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia, op.cit.*, VII, voz Priorato, col. 244-245.

⁷² JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Geografía histórica, op.cit.*

⁷³ OZAETA, Emiliano, La familia benedictina en Euskal Herria a través de los siglos. En IN-TXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 130-155.

1.1. Benedictinización de los monasterios

A partir del siglo XI asistimos a una paulatina benedictinización (O.S.B.) de los monasterios más significativos de Vasconia fruto de la reforma propugnada desde un siglo atrás por el monasterio de Cluny. Esta promoción de la benedictinización fue llevada a cabo en el reinado de Sancho Garcés III el Mayor (1004-1035), y contempló los cenobios de **San Juan de la Peña** (Huesca), **Leire** e **Iratxe** (Navarra) y **Oña** (Burgos), con los posibles precedentes, en el siglo X, de la benedictinización de Albelda y San Millán de la Cogolla (La Rioja), si bien éstas atestiguadas a través de documentos falsos⁷⁴. Así, tal y como afirma Antonio Linage Conde, no cabe excluir una difusión benedictina anterior a la documentación de la observancia de la *Regula Benedicti* documentada en San Juan de la Peña (1028), Leire (1032) e Iratxe (1033), si bien ésta sería muy débil y esporádica⁷⁵. El monarca pamplonés sentó las bases de la política de encuadramiento de iglesias y *monasterios propios* en torno a grandes abadías, donde estos monasterios jugaron un papel destacado⁷⁶, y así se dio una benedictinización efectiva en una gran mayoría de los cenobios de aquella época. En la Vasconia norpirenaica, los benedictinos se instalaron en **Bayona**, y poseyeron casa sucesivamente en tres lugares de la ciudad. El *Libro de Oro* cita primeramente la del puerto de Vérger, sobre el Adour; posteriormente se trasladaría a una nueva ubicación, que bautizaría la calle de San Bénédit o Saint-Benoit (posterior calle de Cordeliers); y, finalmente, la leyenda apócrifa de San León, que data de los siglos XIII-XIV, menciona a los monjes de Saint-Benoit ocupando un monasterio a dos millas de la ciudad. Este último centro pudo tratarse de la abadía de **San Bernardo**, cuyo origen radica en la de San Jorge de Mirabel, fundada en 1068 y que pasó, en 1268, a los benedictinos de Citeaux, de interesante trayectoria histórica hasta su extinción en 1690. Un último establecimiento fue la abadía establecida en el siglo XII en **Lahonce**⁷⁷.

1.2. Cluniacenses

La primera congregación de benedictinos, propiamente dicha, que tuvo sus principios en el monasterio de San Pedro de Cluny en el siglo X y que fue

⁷⁴ OZAETA, Emiliano, La familia benedictina, *op.cit.*, pp. 132-133. JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 192.

⁷⁵ LINAGE CONDE, Antonio, *Los orígenes del monacato benedictino en la península ibérica*, León: CSIC, 1973, 3 vols.

⁷⁶ JIMENO ARANGUREN, Roldán, Organización territorial, *op.cit.*

⁷⁷ ESTORNÉS LASA, Bernardo, Benedictinos. Enciclopedia, En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1977, IV, pp. 443-445.

suprimida en 1790, tuvo una presencia modesta en nuestro territorio. A diferencia de lo que ocurrió en Castilla bajo el impulso de Alfonso VI, en el reino pamplonés Cluny únicamente poseyó un único monasterio. Alfonso VI, precisamente, fundó el primer monasterio propiamente cluniacense en Santa María de Nájera, cabecera de la tierra obtenida a los navarros. Los reyes pamploneses, a diferencia del *imperio* del monarca castellano, tenían un reino pequeño y no parece que quisieran repartirlo en grandes heredades a instituciones extrañas. Así, el único establecimiento cluniacense que encontramos en el reino fue el de **San Adrián de Vadoluengo**. Su origen ha de entenderse en la figura de Fortún Garcés Cajal. Aquel hombre de la alta nobleza había erigido a partir de 1122 el *palacium Sancti Adriani*⁷⁸, habilitado como iglesia cementerial familiar, y consagrada en 1141 por el obispo pamplonés Sancho de Larrosa⁷⁹. En 1134 donó la iglesia junto con casa y heredades a Santa María de Nájera⁸⁰, algo que finalmente no debió de producirse, pues al año siguiente lo encontramos donándolo al monasterio de Leire como recompensa a la ayuda recibida de los monjes para ser rescatado de su cautiverio. Prometía entregar tras su muerte numerosos bienes al monasterio aunque, al morir en 1145, su esposa Toda decidió entregar sus bienes a San Pedro de Cluny, contando con el beneplácito de los monjes de Leire⁸¹. Sólo un hombre de la posición de Fortún Garcés Cajal, que ya había contactado con los cluniacenses de Santa María la Real de Nájera, se permitió dejar sus bienes a una de las órdenes más pujantes de su tiempo, aunque no de su tierra⁸².

1.3. Benedictinas

Desconocemos las fechas de fundación de los dos monasterios navarros de monjas benedictinas vinculadas a Cluny. El primero fue **San Cristóbal**, que formaba con el masculino de San Salvador de Leire un monasterio dúplice. La primera mención documental de este cenobio femenino data de 1165. Regida la comunidad por la regla de San Benito, estuvo sujeta al obispo, y en el siglo XIII

⁷⁸ MARTÍN DUQUE, Ángel J., *Documentación medieval de Leire*, *op.cit.*, nº 307.

⁷⁹ JIMENO JURÍO, José María, *Ermidas de Sangüesa*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 193, Diputación Foral de Navarra, 1974, pp. 18-20. YÁRNOZ, José María, San Adrián de Vadoluengo, *Príncipe de Viana*, 189 (1990), LI, p. 43. FERNÁNDEZ-LADREDA, Clara, Vadoluengo. Arte. En *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1990, XI, pp. 293-294.

⁸⁰ J.M. JIMENO JURÍO, *Sangüesa monumental*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 75, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1970, p. 31.

⁸¹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, *Leire, un señorío monástico en Navarra (Siglos IX-XIX)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1993, p. 389.

⁸² JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 196. JIMENO ARANGUREN, Roldán, Espacios sagrados, instituciones religiosas y culto a los santos en Sangüesa y su periferia durante los siglos medievales, *Zangotzarra*, VIII (2004), pp. 108-109.

al abad. Cuando los monjes legerenses abrazaron la regla cisterciense, sus vecinas religiosas continuaron fieles a la de San Benito. Hacia 1450 la congregación se trasladó a la ermita de Santa María Magdalena de Lisabe, ubicada en un abrigo rocoso de la sierra de Leire; y en 1572 recalaron en Lumbier, donde continúan⁸³. No se han hallado los vestigios del cenobio de San Cristóbal, aunque su recuerdo va unido a un barranco⁸⁴. El segundo monasterio corresponde a las **monjas estellesas de San Benito**, instaladas en 1268 bajo el título inicial de Santa María de la Huerta. Se trató de una fundación de los monjes de San Juan de la Peña, dueños de Zaraputz, de quienes dependió hasta el siglo XVII⁸⁵. Ya en el siglo XVII el obispo de Pamplona, Prudencio de Sandoval, benedictino, se comprometió a edificar a su costa la iglesia y el monasterio, donde recibió sepultura⁸⁶.

1.4. Cistercienses

La Orden religiosa fundada por Roberto de Molesmes a finales del siglo XI y aprobada por Pascual II en 1100, siguió la regla de San Benito (O. Cist.). Fue reconducida por el monje San Bernardo de Claraval a partir de 1112, siendo nuevamente aprobada por Calixto II en 1119. Este instituto religioso tuvo una temprana expansión sobre todo por Navarra, algo a lo que ya nos acercamos en otra ocasión, y que volvemos a recordar. El primer monasterio fue el masculino de **Fitero**, si bien en aquella época este enclave ribero pertenecía a Castilla, y fueron, precisamente, los intereses de fortalecimiento de la zona fronteriza los que llevaron a optar a los castellanos por aquel emplazamiento. Allí introdujeron la comunidad cisterciense asentada en un primer momento en el monte Yerga hacia 1140 o 1141 y fundada quizás por la abadía cisterciense de Escale-Dieu. Los primeros años tuvieron al frente al célebre abad San Raimundo de Fitero (1141-1158), engargado del traslado de los monjes al actual desolado de Niencebas (1141), y de la adquisición, poco después, de las heredades en Fitero donde, finalmente, recalaría el monasterio (1152), iniciando enseguida la adquisición de un importante dominio patrimonial. Los reyes castellanos fueron grandes benefactores del centro, pues Sancho III de Castilla agració a San Raimundo con la posesión perpetua de la villa y plaza fuerte de Calatrava, y Alfonso VIII prote-

⁸³ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, *Leire*, *op.cit.*, p. 736 y nota 119.

⁸⁴ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Geografía histórica*, *op.cit.*, p. 193.

⁸⁵ GARCÍA ARANCÓN, María Raquel, *Reyes de Navarra*, XI, *Teobaldo II*, Pamplona: Mintzoa, 1986, p. 361; GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia eclesiástica de Estella*, II, *Las órdenes religiosas (1131-1990)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990, pp. 149-150.

⁸⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia eclesiástica de Estella*, *op.cit.*, II, pp. 174-229.

gió al abad Guillermo (1161-1182). La ubicación fronteriza entre Navarra y Castilla generó importantes disputas por la posesión del monasterio, siempre resueltas a favor de los castellanos, y no fue hasta principios del siglo XIV cuando se inició la penetración navarra, no consolidada hasta un siglo después⁸⁷.

Es por esa razón que el primer monasterio cisterciense fundado bajo soberanía navarra fue el de **Santa María la Real de La Oliva**, creado junto a Carcastillo antes de 1150, sobre un proyecto iniciado en 1134 por García Ramírez el Restaurador cuando donó a Bertrando, abad de Escale-Dieu, el lugar de La Encisa. El monasterio enseguida aumentó su dominio patrimonial mediante cuantiosas donaciones por la zona e, incluso, por Aragón. Otros monasterios cistercienses masculinos fueron los navarros de Santa María de **Irantzu** (1176) y **Leire** (1236-1312).

En cuanto a los cenobios cistercienses femeninos, cabe destacar que el de **Santa María de las Dueñas de Tudela** fue el primero fundado en toda la Península (antes de 1149), sobre los terrenos del cabildo de Santa María. Esta temprana implantación se debió a la colaboración entre el abad de Escale-Dieu y el soberano pamplonés García Ramírez el Restaurador. Las religiosas fueron enviadas desde Francia, y aquella primera comunidad se trasladó en 1157 a Tulebras, debido a la donación del lugar por Sancho VI el Sabio⁸⁸. Otros establecimientos femeninos serán los navarros de Santa María la Blanca de **Marcilla** (c. 1160) y Santa María de **Salas (Estella)** (1266), el alavés de **Barria** (c. 1200), y el bayonés de las monjas de **Saint-Bernard** (s. XIII). En la historia del País Vasco norpirenaico tendrán una especial relevancia las potentes abadías de Sorde y Saint Séver, radicadas en Las Landas y con amplios dominios en Iparralde.

Mención especial merece el monasterio alavés de **Cárcamo**, del que tenemos noticia arqueológica, cuando en el ábside de la iglesia románica de San Juan Bautista apareció en 1975 una inscripción que rezaba lo siguiente: *Anno centesimo quinquagesimo Cister venit*. Supondría, por lo tanto, que el *cister* se estableció allí en el año 1150. Saturnino Ruiz de Loizaga deduce que su artífice fue un monje francés que establecería esta fundación temprana⁸⁹.

2. Regla de San Agustín

Otra de las características del siglo XI fue la introducción de la regla de San Agustín (Can. Aug.), a la que nos hemos referido al tratar de la catedral de

⁸⁷ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, pp. 196-197.

⁸⁸ GARCÍA M. COLOMBÁS, *Monasterio de Tulebras*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987.

⁸⁹ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, p. 298.

Pamplona y de las diferentes colegiatas, pues, como ocurre también fuera de nuestras fronteras, los canónigos regulares eran los que vivían generalmente bajo esta regla. Las comunidades regulares de clérigos surgieron espontáneamente y sin la vinculación a ninguna familia congregacional. Fue el caso conocido de la fundación monástica de San Agustín de **Etxebarria** (Elorrio, Bizkaia), fundada por los condes de Durango en 1053 para:

Que habitent in ea monacos et fratres vel sorores... monacos et fratres vel sorores et quod orent pro animabus nostris... in illos sanctos monachos et fratres vel sorores pro amore Christi ita donavimus tota ista bona⁹⁰.

Esta realidad cambió con el sínodo lateranense de 1059 impulsado por el cardenal Hildebrando –futuro Gregorio VII–, quien reformó este movimiento que, años después, tomó la regla de San Agustín. Aquel movimiento reformado pasó de las catedrales a las colegiatas, pero también a otros santuarios e iglesias. Es por ello que en Vasconia encontraremos diferentes prioratos regidos por canónigos regulares agustinos, así como conventos femeninos de canónigas regulares. Al margen del canonismo regular, la regla del obispo de Hipona también fue acogida por los conventos premonstratenses, predicadores, mercedarios, antonianos, penitentes de Jesucristo, trinitarios, jerónimos, agustinas y agustinos, salesas, así como por los templarios, aunque estos últimos los abordaremos en el siguiente punto.

2.1. Priorato de Artajona

Peculiar en la historia de Vasconia fue el priorato de San Saturnino de Artajona, instituido por el obispo francés Pedro de Roda, quien, como hemos visto, introdujo la regla de San Agustín a través de los canónigos regulares pamploneses. Este prelado, entregó al cabildo tolosano de Saint-Sernin la iglesia parroquial de Artajona con todos sus bienes raíces, diezmos, primicias y los derechos episcopales sobre la misma (1084). El monarca pamplonés Sancho Ramírez, en la línea de su política repobladora, apoyó a los nuevos propietarios, y consecuencia de ello fue la presencia de los canónigos franceses en Artajona, la promoción urbanística, el crecimiento demográfico de la población y una importante expansión económica. El priorato de San Saturnino, obra del canónigo Hugo de Conques, tuvo que pleitear desde 1085 hasta 1121 con San Juan de la Peña por la posesión de las tierras artajonesas, finalmente resuelto a favor de los tolosanos. El cabildo clerical estaba regido por uno o más canónigos de

⁹⁰ MAÑARICÚA, Andrés E., San Agustín de Echebarría, *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 322-324. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, pp. 292-293.

Toulouse, y formado por un crecido número de beneficiados, que en 1276 llegó a contar con 30 miembros, además de los capellanes y donados. Por aquella época, el priorato artajonés era el más rico de los arciprestazgos de la Ribera y Valdizarbe. Suprimidos los prioratos del monasterio de Saint-Sernin en el siglo XVI, el último prior francés en Artajona fue don Pedro de Fitalí. Cuando represalias políticas adoptadas por el Real Consejo de Navarra le desposeyeron de su priorato en 1555, se vio forzado a retirarse a su tierra, muriendo allí a los dos años. Continuó, sin embargo, el priorato agregado a la *mensa de Saint-Sernin*⁹¹.

2.2. Canónigas regulares

En Vasconia ha pervivido el poso de las canónigas regulares, hoy reducidas a las casas de Hernani, Artzeniega y Astigarraga. La primera implantación de las canónigas fue en el convento de San Bartolomé de **Donostia** (s. XIII), comunidad trasladada en 1849 a Astigarraga. Muy posteriores serán el convento guipuzcoano de San Agustín de **Hernani** (1547) y el alavés Nuestra Señora de los Remedios de **Artzeniega** (donación de bienes en 1586; instalación de la comunidad canonical en 1606)⁹². Por su parte, el monasterio de las canónigas regulares de San Agustín de Santa Catalina de **Mutriku** (Gipuzkoa) fue fundado en 1638⁹³.

2.3. Premonstratenses

Los premonstratenses (O. Praem) constituyeron una Orden de canónigos regulares fundada en 1120 por San Norberto de Prémontré, con el fin principal de servir al culto litúrgico y al ministerio pastoral de las almas. Medio siglo después fue fundado el monasterio de San Juan de **Gatzelugatxe** (Bizkaia), construido en 1162 por el conde de Nájera, y de cuya vida efímera

⁹¹ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*

⁹² LASA JÁUREGUI, Francisco, Los canónigos regulares lateranenses en el País Vasco. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 155-160.

⁹³ ALONSO, Carlos, Los Agustinos en el País Vasco y Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, p. 173. ANAUT, B., Agustino, *op.cit.*, p. 217. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, p. 290.

⁹⁴ BACKMUND, Norbert, *Monasticon Praemonstratense. Id Est Historia Circariarum Atque Canoniarum Candidi Et Canonici Ordinis Praemonstratensis*, Straubing, Buchdruckerei, 1949, III, pp. 285-286.

apenas sabemos nada⁹⁴. Seis años después los monjes premonstratenses se instalaron en Santa María de Bujedo de **Candepajares** (1168), en el límite de la provincia de Álava con Burgos, desde donde ejercieron cierto influjo espiritual y social en algunas zonas como Santa María de Mellera (Barrio), o Salcedo⁹⁵.

Pero la gran presencia de esta Orden gala se dio en la diócesis de Bayona donde, como recuerda Saturnino Ruiz de Loizaga, sus abades eran mitrados y ocupaban puestos de preeminencia en el sínodo de la ciudad⁹⁶. Dentro de esta diócesis, el primer monasterio fue el de San Salvador de **Urdax**, fundado por Sancho VI el Sabio para atender a los peregrinos que optaban por atravesar los Pirineos por la vía baztanesa. En 1182 el monarca navarro cedió el patronato a Calvet de Sotés y, en 1188, sabemos que el monasterio estaba ocupado por una comunidad de religiosos. Entre finales del siglo XII y principios del XIII se instituyó un priorato de canónigos regulares de San Agustín, único monasterio de la Orden premonstratense en la Navarra meridional. En 1211 el monasterio compró a Calvet de Sotés el derecho de patronato y el lugar e Zugarramurdi, apareciendo siete años después como abadía⁹⁷.

En Baja Navarra tuvieron dos establecimientos: San Juan de **Behaune**, fue erigido en la localidad de Landibarre (Ultrapuertos). Originariamente era un monasterio de hombres y mujeres que vivían sin una regla determinada, hasta que el abad de Lahonce lo convirtió en 1227 en un priorato, siendo su primer prior Arnaldo Luxa⁹⁸. Por otro lado, los premonstratenses erigieron en 1178 un hospital en **Phagola**⁹⁹. En Lapurdi los premonstratenses constituyeron a finales del siglo XII el priorato de Santiago de **Suberno** (Urruña), dependiente del monasterio de Arthous (Las Landas), abadía que a su vez había sido fundada en 1160 por Martín Sancho Domezáin. Tenía también un hospital para peregrinos¹⁰⁰. Por su parte, el monasterio benedictino de **Lahonce** (Bayona), aparece como premonstratense a partir de 1227¹⁰¹.

⁹⁵ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, p. 299.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 290.

⁹⁷ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*

⁹⁸ BACKMUND, Norbert, *Monasticon Praemonstratense*, *op.cit.*, III, pp. 161-162.

⁹⁹ HARISTOY, Pierre, *Recherches historiques sur le Pays Basque*. Bayonne: Lasserre, 1883, I, p. 90.

¹⁰⁰ BACKMUND, Norbert, *Monasticon Praemonstratense*, *op.cit.*, III, p. 207. NOGARET, Joseph, L'abbaye d'Arthous et le prieuré de Suberno, *Bulletin de la Société des Sciences et Arts de Bayonne* (1930), pp. 218-246.

¹⁰¹ NOGARET, Joseph, A L'Église de Lahonce, *Bulletin de la Société des Sciences et Arts de Bayonne* (1934), pp. 348-349. ROMATET, Jacques, Notes sur les origines de l'abbaye de La Honce, *Bulletin du Musée Basque* (1970), pp. 1-16.

También los encontramos en **Hondarribia**, localidad guipuzcoana igualmente englobada durante la Edad Media en la diócesis bayonesa. Conocemos la presencia de esta Orden desde comienzos del siglo XV, donde se dedicaba a la cura de almas y poseía el hospital de Santiago¹⁰².

2.4. Predicadores

La Orden mendicante de los frailes predicadores (O.P.) fue fundada en 1215 por Santo Domingo de Guzmán (1170-1221), y aprobada por bula pontificia de Honorio III el 22 de diciembre de 1216. Debe el nombre a su actividad principal, la predicación y la salvación de las almas. En cuanto a su regla, en origen Santo Domingo y sus dieciséis compañeros adoptaron por acuerdo unánime la de San Agustín, aunque añadieron algunas *Constituciones* tomadas en general de los premonstratenses. Extendidos rápidamente por Francia, Italia y los reinos hispánicos, en el primer Capítulo General de la Orden, celebrado en Bolonia en 1220, revisaron las *Consuetudines* de 1216, y pasaron a abandonar los vestigios que aún conservaban de su antigua vida de canónigos. A partir de entonces los frailes predicadores estaban obligados, desde aquel Capítulo General boloñés, a seguir las leyes emanadas de la Santa Sede y de las Sagradas Congregaciones, la regla de San Agustín, las Constituciones, las Ordenaciones del Capítulo General o del Maestro General para toda la Orden; las del Capítulo Provincial o Padre Provincial para toda la provincia, y del Prior conventual en su convento. Renunciaron en adelante a los bienes temporales y quisieron vivir sólo de la limosna. A los dominicos de Santo Domingo de Guzmán se les sumaron, desde muy temprano la rama femenina: el propio fundador encomendó a su hermano Mamés la dirección de las monjas fundadas recientemente en Madrid (1219) y su historia fue, en adelante, unida a la rama masculina de los dominicos.

Los dominicos se instalaron en Vasconia tempranamente¹⁰³, en los terrenos ocupados hoy por el Palacio de la Diputación Foral de Navarra. En aquel emplazamiento de la **Pamplona** extramural se erigió un oratorio, sede de la cofradía medieval de Santiago y convertido, al menos desde 1234, en iglesia del

¹⁰² RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, *op.cit.*, p. 290.

¹⁰³ Para una perspectiva general *vid.* BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores en el País Vasco y Navarra. Visión de conjunto*. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 323-346.

convento de los Predicadores¹⁰⁴. Al poco tiempo aquella ermita románica necesitó ser ampliada, obra que comenzó sin la licencia oportuna del capítulo de la Orden, que en su celebración de Pamplona mandó corregir algunos aspectos de esta reforma (1242)¹⁰⁵. Dentro del siglo XIII también se fundaron los conventos de Santo Domingo de **Estella** (1258) y Santa María del Pino de **Sangüesa** (1280, trasladado intramuros en 1379)¹⁰⁶. En Navarra hubo que esperar hasta comienzos del siglo XVI para asistir a una nueva fundación dominica, la de Nuestra Señora del Rosario de **Tudela**. Los conventos alaveses, al igual que los navarros, también fueron tempranos: Santo Domingo de **Vitoria** se fundó en 1235, y en 1391 la casa de los dominicos de **Laguardia**¹⁰⁷.

Los dominicos también se hicieron cargo durante un breve período de tiempo del santuario guipuzcoano de Santa María de **Arantzazu**, desde octubre de 1510, por iniciativa del conde de Oñati y adjudicación del templo a la Orden por parte del Ayuntamiento de la villa. Los franciscanos reclamaron ante la Curia pontificia y, tras sentencia desfavorable, hubieron de esperar finalmente a que el Tribunal de la Rota Romana les diera la razón en 1512, aunque la posesión real y efectiva de los franciscanos no tuvo lugar hasta el 22 de abril de 1514¹⁰⁸. Por su parte, el monasterio de San Telmo de **Donostia** corresponde a 1512-1531, mientras que Santo Domingo de **Azpeitia** habría sido fundado entre los años 1590-1591¹⁰⁹. Los frailes de Santo Domingo de la villa de **Bilbao** se establecieron en 1529-1530 para atender a la pujante comunidad femenina de La Encarnación¹¹⁰.

En cuanto a las dominicas, su primer establecimiento en Vasconia radicó en **Lekeitio**, con escritura fundacional de 7 de agosto de 1368. Se instalaron en el palacio cedido por don Tello, señor de Bizkaia, siendo el segundo monasterio –tras el de los franciscanos– fundado en el señorío. Las primeras monjas provi-

¹⁰⁴ SALVADOR Y CONDE, J., Historia de Santo Domingo de Pamplona (Código inédito del P. Fausto Andía, O.P.), *Príncipe de Viana*, XXXVIII, 146-147 (1977), pp. 513-569. ITURGAIZ, Domingo, *Iglesia de Santiago. Convento de Santo Domingo. Padres Dominicos-Pamplona*. Pamplona: Ayuntamiento, 1994. ARRAIZA FRAUCA, Jesús, Cofradía de Santiago en la Pamplona de los siglos XIII y XIV, *Príncipe de Viana*, LXII, 222 (2001), pp. 77-88.

¹⁰⁵ MARTINENA RUIZ, Juan José, *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana (Siglos XII-XVI)*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1975, p. 130.

¹⁰⁶ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Geografía histórica*, *op.cit.*, pp. 199-200.

¹⁰⁷ BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores*, *op.cit.*, pp. 330-331. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, *op.cit.*, p. 302.

¹⁰⁸ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, *op.cit.*, p. 291.

¹⁰⁹ BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores*, *op.cit.*, pp. 330-333. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, *op.cit.*, p. 292.

¹¹⁰ BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores*, *op.cit.*, pp. 331-332.

nieron de Caleruega, y pusieron su cenobio bajo la advocación de Santa María, si bien en 1422 ya se titulaba de *Nuestro Padre Santo Domingo*. En 1374 salieron de esta casa la madre Constanza López de Haro y varias dominicas más para fundar el monasterio de San Juan Bautista de **Quejana** (Álava)¹¹¹, territorio en el que también radicaron las monjas de Santa Cruz de **Vitoria** (1511). En el período analizado, habremos de apuntar, asimismo, los conventos de monjas dominicas de Nuestra Señora de la Encarnación de **Bilbao** (1499) y el de Santo Domingo de **Donostia** (1544-1546), este último a la sombra del cenobio dominicano de San Telmo¹¹². Posteriores fueron las vizcaínas de Santa Ana de **Ermua** (1594), trasladadas en 1700 a **Elorrio**; y las navarras de Santo Domingo del Rosario de **Tudela** (1622). El convento de dominicas de **Pamplona**, una de las comunidades educativas actuales de más solera de la ciudad, posee orígenes difíciles de precisar, pues inicialmente se trató de un beaterio que ya existía en 1400, quizás vinculado a la presencia de los frailes predicadores. Casi dos siglos después, en 1597 esas beatas añadieron al voto de castidad el de pobreza y obediencia, estableciendo, además, la vida común¹¹³.

2.5. Mercedarios

La Orden de Nuestra Señora de la Merced (O. de M.), fundada en Barcelona por San Pedro Nolasco (1218) con la finalidad de rescatar a los cautivos cristianos hechos por los musulmanes, se basaba en la regla de San Agustín. Recibió la institución canónica del obispo barcelonés Berenguer Palou y la cívico-militar del monarca Jaime I.

Nuevamente será el reino de Navarra el lugar donde encontraremos fundado el primer convento mercedario de Vasconia: Santa Eulalia o Santa Olalla de **Pamplona** fue levantado hacia 1231 extramuros del Burgo de San Cernin, junto a la iglesia de San Lorenzo. Un año después de aquella fundación Sancho VII el Fuerte les concedió una casa en el campo del Arenal, frente a la puerta de San Lorenzo, para que pudieran construir su edificio. Tras varias destrucciones, se trasladó en el siglo XVI al extremo occidental de la Navarrería¹¹⁴. Algo después, hacia mediados del siglo XIII, fue fundado el convento de la Virgen de la Merced de **Sangüesa**, mientras que desconocemos la fecha fundacional del de

¹¹¹ BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores*, *op. cit.*, pp. 335-336. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, *op. cit.*, pp. 295 y 302-303.

¹¹² BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores*, *op. cit.*, pp. 334-339. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, *op. cit.*, pp. 292 y 298.

¹¹³ BARRADO BARQUILLA, José, *La Orden de Predicadores*, *op. cit.*, p. 341.

¹¹⁴ MARTINENA RUIZ, Juan José, *La Pamplona de los burgos*, *op. cit.*, pp. 241-247. JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Geografía histórica*, *op. cit.*, p. 200.

Estella, pues el motivo, fecha y circunstancias de la fundación, aceptados tradicionalmente por los historiadores, han sido consecuencia de una falsificación debida a un religioso, deseoso de remontar los orígenes de la Orden a San Pedro Nolasco, en 1232, algo que desmontó José Goñi Gaztambide, quien apunta a su vez que la primera referencia documental aparece en una manda testamentaria de Miguel Baldoyn (1296), refiriéndose a los mercedarios como *frayres de Santa Olalla de Barçalona*¹¹⁵. En la siguiente centuria encontramos el convento de **Tudela**, existente ya en 1317 y dependiente del comendador de Tarazona. Más tardío fue el convento mercedario de Corella, fundado en 1648¹¹⁶.

A principios del siglo XIV la Orden sufrió una importante modificación, al pasar del gobierno militar al clerical, aproximándose así al tipo de Orden mendicante, que se adecuaba más al fin redentorista de los mercedarios. Es por ello que –en palabras de Saturnino Ruiz de Loizaga–, como queriendo romper con su pasado guerrero a partir de ahora trató de establecerse en lugares apartados, como Burtzeña (Bizkaia), Arantzazu (Gipuzkoa) y Toloño (Álava)¹¹⁷. Los señores de Ayala fundaron en 1384 el convento de Santa María de **Burtzeña**, lugar del municipio o anteiglesia de Barakaldo¹¹⁸. Se trató de la segunda fundación masculina de una casa religiosa en Bizkaia después del convento de San Francisco de Bermeo, y la tercera en general, si atendemos a que en 1368 se instalaron las dominicas en Lekeitio¹¹⁹. La posesión mercedaria del santuario de **Arantzazu** fue efímera. Se establecieron allí en 1493, para marcharse antes de que terminara el año 1498, cuando fueron sustituidos por los franciscanos¹²⁰. Cuando los jerónimos abandonaron en 1419 Santa María de **Toloño** (Labastida), fueron sustituidos poco después por los mercedarios, que lo dejaron a un patronato de laicos en 1470, con la muerte del mercedario Pedro de Burgos¹²¹.

Además de los conventos, la Orden de la Merced abrió numerosos beaterios a cargo de laicos, que se ponían al servicio de la obra de redención de cautivos. Según indica Juan Laka, fueron una ayuda eficazísima para la recolección

¹¹⁵ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia eclesiástica de Estella, op.cit.*, II, pp. 327-362.

¹¹⁶ LAKA KORTABITARTE, Juan, Presencia mercedaria en el País Vasco y Navarra. Recorrido histórico con escala en Arantzazu. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, p. 460.

¹¹⁷ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas, op.cit.*, p. 304. LAKA KORTABITARTE, Juan, *Presencia mercedaria, op.cit.*, pp. 460-466.

¹¹⁸ MAÑARICÚA, Andrés E., El convento mercedario de Burceña, *Boletín de la Sociedad Vascongada de Amigos del País*, 12 (1956), pp. 297-309.

¹¹⁹ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas, op.cit.*, p. 295.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 291.

¹²¹ *Ibid.*, p. 304.

de limosnas y para la acogida de los que regresaban de la cautividad enfermos o desprovistos de lo más elemental. Estos beaterios florecieron al amparo de la comunidad de Burtzeña, y fueron incorporándose a la espiritualidad de la orden. Siguiendo un orden cronológico de aparición, tendríamos las beatas mercedarias de **Bilbao** (1514), el beaterio de mercedarias de **Deusto** (1520), el beaterio de **Lete** (1539) –único fundado en Gipuzkoa–, el beaterio de **Bérriz** (1550), el de las beatas de **Markina** (1545), el de las de **Ibarruri** (1594), los beaterios de **Arrankudiaga** y **Larrabetzu** (c. 1548), el de **Ibarra** (1563), y el de **Santurtzi** (anterior a 1578)¹²².

2.6. Antonianos

Bajo esta denominación son designados los monjes y algunas comunidades religiosas que vivieron según el espíritu de San Antonio Abad (O. Ant.). La regla que lleva su nombre no fue escrita por él, sino por un monje de época posterior que la elaboró en base a los datos biográficos de San Antonio, sus escritos y los sermones del abad Isaías. Sin embargo, los monjes antonianos de Occidente no siguen esta regla. Dedicados al cuidado de enfermos y peregrinos desde su aprobación en el Concilio de Clermont con Urbano II (1095), fueron regularizados por Bonifacio VIII, transformándolos en canónigos regulares de San Agustín (1297). Antes de esta fecha existía la encomienda de San Antonio de **Olite**, documentada desde 1274 y situada extramuros de la villa. Fue la segunda encomienda general establecida en la Península después de la fundada en tierras burgalesas por el rey Alfonso VII. La navarra nació con la casa de Champaña y se fortaleció con los Evreux. Dependiente de ella tenía las casas subordinadas de la mitad oriental peninsular, contando en Navarra con las casas-hospitales de Pamplona (1358) y Tudela (1383). El hospital de Olite tenía como fin la asistencia a pobres y peregrinos, incluyendo a los forasteros, franceses, italianos e irlandeses que acudían a la ermita local de Santa Brígida. Los últimos religiosos antonianos fueron exclaustrosados en 1701, dando cumplimiento a la extinción de la Orden decretada por una bula pontificia. Aquel convento fue ocupado en 1804 por las clarisas expulsadas de Pamplona en 1794, tras haberse alojado provisionalmente en Tudela y Villava¹²³.

2.7. Penitentes de Jesucristo o Frailes del Saco

La Orden de la Penitencia de Jesucristo, conocida también con los nombres de *frailes del saco* o *de los sacos* –por la tela utilizada en el hábito– fue

¹²² LAKA KORTABITARTE, Juan, Presencia mercedaria, *op.cit.*, pp. 466-468.

fundada en Provenza poco antes de 1251 por dos laicos, Raymond Attanulfi y Bertrand de Manara. Su regla fue confirmada por Alejandro IV en 1255, y es una derivación de la de los agustinos y los dominicos. M^a Raquel García Arancón ha demostrado que entre 1259 y 1266 fue fundado en **Pamplona** un convento mendicante de esta Orden inexistente en el resto de reinos hispánicos. Desaparecieron en el plazo aproximado de una década. En Navarra tuvieron un segundo convento, el de la Penitencia de Santa María Magdalena de **Tudela**, del que tenemos noticia desde su consignación en un testamento de 1262, aunque diferentes testimonios retrotraen su fundación quizás un par de años atrás; su última mención documental es de 1278¹²⁴.

2.8. Trinitarios

Los frailes trinitarios (O. Trin.), como su propio nombre indica (*Ordo sanctissimae Trinitatis de redemptione captivorum*), son devotos de la Santísima Trinidad y tenían como finalidad la redención de los cristianos en tierras musulmanas. Fueron fundados por San Juan de la Mata y San Félix de Valois, y aprobados por Inocencio III el 17 de diciembre de 1198. En Francia también fueron llamados maturinos, debido a la proximidad de su primer monasterio al oratorio parisino de Saint Maturín. La Orden, seguidora de la regla de San Agustín, fue confirmada en febrero de 1217 por Honorio III, y recomendada a todos los obispos, por lo que enseguida alcanzó una difusión extraordinaria. Los trinitarios, sin embargo, tardaron algo más de medio siglo en establecerse en Vasconia, hasta la fundación en 1270 del monasterio de **Puente la Reina**, cuando Teobaldo II dio mil sueldos a *los freires de la Trinidad de la Puente de la Reina por facer sus casas*. Aquel mismo año también los encontramos en **Cuevas** (Viana), donde el monarca champañés les concedió doscientos sueldos para la obra de la iglesia¹²⁵.

Los frailes trinitarios tuvieron ocasión de establecerse en Bizkaia en 1458, cuando recibieron la donación de una casa en los alrededores de **Balmaseda**, si bien, los curas de la parroquia local de San Severino alegaron que, en caso de llevarse a cabo la cesión, los trinitarios no podrían seguir viviendo en el inmueble puesto que pertenecía al territorio de la parroquia.

¹²³ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 202.

¹²⁴ GARCÍA ARANCÓN, María Raquel, Los "Frailes del Saco" en Navarra (1262-1278). En *Tempus implendi promissa. Homenaje al Prof. Dr. Domingo Ramos-Lissón*, Pamplona: EUNSA, 2000, pp. 637-648.

¹²⁵ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 203.

Tras largo pleito, se obligó a los religiosos trinitarios a desistir de establecerse en la localidad encartada¹²⁶. Corrieron mejor suerte en Gipuzkoa, donde en época postridentina fundaron las casas de **Orio** (1591) y de **Zumaia** (1592)¹²⁷.

2.9. Jerónimos

Los jerónimos son congregaciones de ermitaños que deben su título a San Jerónimo de Estridón. Seguían la regla de San Agustín, con aditamentos de la de San Jerónimo, y se dedicaban a la cura de almas y a la ciencia. La Orden fue confirmada en 1373 por Gregorio XI, y en 1415 fue sometida, para todos los reinos hispánicos, a un mismo superior general. A partir de 1374 se extendieron, sobre todo, por Castilla, León y Portugal, de ahí que únicamente los encontremos en la Vasconia occidental. En Álava estuvieron presentes en dos monasterios fundados en los inicios del siglo XIV. El primero fue el de Nuestra Señora de **Toloño** (Labastida), nacido bajo la tutela y patrocinio del monasterio madre de San Miguel de la Morcuera, fundado por el obispo de Calahorra Juan Guzmán en 1398. Este prelado fue también el fundador del de Toloño, que desde 1405 fue independiente y autónomo durante sus quince años de vida. En 1407 se fundó el de Santa Catalina de **Badaya**, erigido en 1411 en la sierra de este nombre y junto a la localidad de Trespuentes, y aprobado en 1413 por el papa aviñonés Benedicto XIII. Abandonado en 1471-1472, fue ocupado por los frailes agustinos¹²⁸. Los frailes o ermitaños de San Jerónimo tuvieron una insólita y fugaz presencia en **Arantzazu** durante año y medio, sustituyendo a la primera comunidad franciscana hacia 1509, para desaparecer en 1510¹²⁹.

2.10. Agustinas

Por *religiosas agustinas* entendemos en sentido amplio todas las órdenes y congregaciones femeninas que siguen la regla de San Agustín. Esta regla está, en Occidente, formulada en 12 artículos e inspirada en la renuncia a la propiedad, cantos de himnos litúrgicos, cuidado de enfermos, etc. El primero de los conventos fue el de **Barañáin** (Navarra), cuando el obispo iruñés Jiménez de Gazólaz tomó bajo su protección a unas señoras que vivían en el monasterio de

¹²⁶ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, p. 297.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 292.

¹²⁸ *Ibid.*, pp. 303-304.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 291.

San Miguel de aquella localidad cercana a Pamplona (1244). La comunidad continuó habitando en San Miguel de Valle Claro hasta que se trasladaron a San Pedro de Ribas, al abandonar los franciscanos esta ermita-monasterio extramural pamplonesa en 1247¹³⁰. Las agustinas tuvieron también en Navarra sendas casas en **Estella** (1245) y **Puente la Reina** (¿1268?). En Bizkaia tuvieron dos conventos en **Bilbao** (Nuestra Señora de Begoña, mediados s. XVI; y La Esperanza, anterior a 1563), uno en **Markina** (1546) y otro en **Durango** (Santa Susana, 1542). En Gipuzkoa radicaron los de la Santísima Trinidad de **Rentoría** (c. 1542), Nuestra Señora de la Misericordia de **Mondragón** (1542) –trasladado en 1904 a Aretxabaleta bajo la advocación de Santa Rita–, San Agustín de **Hernani** (1544), las Madres canónicas de **Mendaro** (1561) y Santa Ana de **Placencia** (1589)¹³¹.

2.11. Agustinos

Abstrayéndonos de los tempranos orígenes apócrifos que ya desmontara J. Goñi Gaztambide en torno a la fundación del monasterio de San Agustín de **Estella**, este autor demostró que su existencia no se constata hasta 1295, cuando Bernardo Montaner, impulsor del monasterio de clarisas, legó una manda para los frailes de San Agustín¹³². Al primitivo convento le siguió uno nuevo erigido en la Morenera del barrio del Arenal, con la aprobación del obispo Barbazán y de los superiores de la Orden (1322). Medio siglo después y ante la amenaza de guerra con Castilla (1370), la Corona ordenó su demolición y la del barrio del Arenal (1370), compensando a los religiosos con algunas casas dentro de los muros, para levantar el nuevo covento intramuros¹³³.

Medievales también lo fueron los conventos de los ermitaños de San Agustín de **Bayona** (fines s. XII-principios XIII), San Agustín de **Pamplona** (c. 1350, 1355), San Bartolomé de Bériz de **Deusto** (1407), San Agustín de **Durango** (Bizkaia) (1585) y Santa Catalina de **Badaya** (Álava) (1472). San Agustín de **Azpeitia** (Gipuzkoa) (1566) y San Bartolomé de **Bériz** (monte Artxanda, Bilbao) (1515) corresponden a la época moderna¹³⁴.

¹³⁰ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 201.

¹³¹ ALONSO, Carlos, Los Agustinos en el País Vasco y Navarra, *op.cit.*, p. 173. ANAUT, B., Agustino, *op.cit.*, pp. 217-218. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, p. 292.

¹³² GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia eclesiástica de Estella*, *op.cit.*, II, pp. 283-285.

¹³³ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, pp. 201-202.

¹³⁴ ALONSO, Carlos, Los Agustinos en el País Vasco y Navarra, *op.cit.*, pp. 162-168. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, pp. 292 y 296.

2.12. Recolección agustiniana

La presencia de establecimientos de recoletos agustinos en Vasconia no se dio hasta época contemporánea –quedando por ello fuera de nuestro objeto de estudio–. Aunque los agustinos recoletos irrumpen en 1588 fruto de las reformas postridentinas, durante los siglos modernos no fundaron casa alguna en el país. Como señala Ángel Martínez Cuesta, fue voluntad de Tomás de Larraspuru, capitán general de la Armada de Indias, fundar un convento recoleto en **Azkoitia** (Gipuzkoa), para lo que dejó un legado de 6.000 ducados, a los que su mujer Magdalena de Aranibar añadió posteriormente otros 500. Estas voluntades nunca llegaron a materializarse, pero, con todo, no faltaron nunca religiosos recoletos vascos. Los navarros solían ingresar en la Orden a través de los conventos aragoneses de Alagón, Borja y Zaragoza, mientras que los vascongados lo hacían en los castellanos de Madrid y Valladolid¹³⁵. Caso distinto es el de la recolección femenina, que contó con un convento de agustinas en **Eibar** (Gipuzkoa) desde 1595¹³⁶.

2.13. Visitación de Nuestra Señora

La Orden de la Visitación de Nuestra Señora fue fundada por San Francisco de Sales y Santa Juana Frémiot de Chantal en Annecy (1610). En España se las conoce con el nombre de *salesas*, mientras que en Francia se las denomina *visitandinas*. Aunque en sus comienzos fue únicamente una asociación de señoras puesta bajo la advocación de la Visitación de María y consagrada a visitar y asistir a los enfermos, a instancias del cardenal Marquemont fue convertida por San Francisco de Sales en una Orden regular que, tomando como base la regla de San Agustín y con una tendencia semicontemplativa, se dedicó a la educación de las jóvenes de las familias acomodadas. En Vasconia se hicieron presentes a través de sus conventos en **Bayona** (instalado en 1640¹³⁷) y **Vitoria**.

3. Las órdenes militares

Las órdenes militares eran sociedades monástico-caballerescas que tenían su origen en la época de las cruzadas. Entre sus fines contaban la protección

¹³⁵ MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, La Recolección Agustiniiana en el País Vasco y Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, p. 178.

¹³⁶ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, p. 292.

¹³⁷ SIN AUTOR, *Visitación*. <http://www.euskomedia.org/euskomedia/SAunamendi>

de los peregrinos y el cuidado de pobres y enfermos. Más adelante sus actividades se ampliaron a la defensa de la fe frente a los infieles, como en el caso de las erigidas en los reinos hispánicos. Los caballeros de estas órdenes eran monjes que vivían bajo una regla aprobada por la Santa Sede. A los votos religiosos de pobreza, castidad y obediencia, solían añadir cuarto voto de consagrarse a la guerra contra los infieles. Es por ello que al mismo tiempo eran soldados llamados a defender los territorios amenazados por los enemigos del cristianismo. En Vasconia únicamente poseían bienes y encomiendas los hospitalarios de San Juan de Jerusalén y los templarios.

3.1. Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén

La Orden religioso-militar más antigua, conocida desde 1530 con el nombre de Orden de Malta, posee orígenes inciertos, aunque parece fundada en Jerusalén por comerciantes italianos a mediados del siglo XI bajo la advocación del Bautista. El servicio hospitalario figuró desde el principio entre sus fines y su comunidad se transformó a finales de aquella centuria en una nueva Orden, bajo la regla de San Agustín. A partir de 1137 añadió a sus fines la lucha en la guerra santa. La constitución de la Orden se basa en una supuesta regla primitiva del segundo gran maestre, Raimundo du Puy, compuesta entre 1125-1153 y aprobada por Eugenio III y Lucio III (1184). Fue adicionada en diversos puntos a través de los tiempos, hasta llegar al último estatuto del gran maestre Rohán (1776). En Vasconia la encontraremos sobre todo en torno al Camino de Santiago¹³⁸. En el caso del reino de Navarra su presencia estuvo animada desde la propia monarquía, siendo la primera en Occidente que protegió la Orden de San Juan. A mediados del siglo XII se creó el Gran Priorato de Navarra, estudiado con minuciosidad por Santos García Larragueta¹³⁹.

La primera encomienda fundada en Vasconia fue la de **Sangüesa**. Alfonso I el Batallador donó a la Orden su palacio junto al puente sobre el Aragón, al que añadió la iglesia de Santa María y otros bienes (1131). Los caballeros fundaron un hospital al cargo de los *freires*, y allí se reunió en 1278 el capítulo general de la Orden. Hacia mediados del siglo XIV comenzó el declive de los sanjuanistas en Sangüesa, y en 1351 pactaron con el obispo de Pamplona la transferencia de sus posesiones, por lo que en adelante el abad de Santa María

¹³⁸ Vid., de manera más extensa, JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Geografía histórica, op.cit.*, pp. 194-196.

¹³⁹ GARCÍA LARRAGUETA, Santos A., *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén: siglos XII-XIII*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1957, 2 vols.

no sería el prior de la Orden, sino el obispo diocesano¹⁴⁰. Desde esta encomienda parece irradiarse toda una serie de nuevos establecimientos sanjuanistas diseminados por los diferentes ramales de la ruta jacetana, como las encomiendas y hospitales de peregrinos de **Induráin** (Izagaondo), **Leache** (Aibar) (1195), **Iracheta** (Valdorba) y **Biurrun** (Valdizarbe). En el ramal jacobeo francés descuella por su importancia la encomienda de **Cizur Menor**, vinculada a la Orden desde que Lope Enecones y su mujer Sancha Aznárez entregaron la iglesia local de San Miguel a los hospitalarios (1135). A partir entonces los sanjuanistas establecieron uno de sus más destacados centros para el desempeño de su labor asistencial. Convertido en encomienda (1181) aumentaron las donaciones y su importancia fue creciendo hasta ser considerado como uno de los núcleos más prósperos de la Orden¹⁴¹.

En **Puente la Reina**, primera localidad donde entran los dos caminos principales unidos, el gran prior hospitalario en Navarra, Juan de Beaumont, fundó junto a la iglesia del Crucifijo el importante hospital o convento sanjuanista del mismo nombre, convertido pronto en uno de los más importantes del camino de romeaje en Navarra. Continuando la ruta, Tierra Estella también albergó numerosas encomiendas hospitalarias: **Bargota** (fines s. XII), **Echávarri** –próximo a Estella– (1189), **Zufía** –en la vía de val de Allín– (1192), **Cogullo** (Urbiola) (s. XIII) y **Melgar** (entre Sansol y El Busto) (s. XIII). Al margen del fenómeno jacobeo y originadas en el marco de la reconquista y de los favores de García Ramírez y Sancho VI el Sabio a la Orden, encontramos las encomiendas de **Casanueva** (San Adrián), **Falces** –con iglesia dedicada a San Juan Bautista en el despoblado de Cahués–, **Villafranca**, **Calchetas** (Urzante) –con iglesia dedicada a San Juan Bautista–, **San Adrián**, **Tudela**, **Fustiñana**, **Cabanillas** y **Buñuel**. También Gipuzkoa contó con una significativa presencia sanjuanista, englobada dentro del priorato de Navarra. Así, contaba con una encomienda en **Arramel** (Tolosa) y otra en Santa Catalina de **San Sebastián**.

La presencia en Bizkaia, por el contrario, es más tardía. Saturnino Ruiz de Loizaga recuerda que, apenas iniciado el siglo XVI se funda el priorato y hospital en el condado de **Atamayo** (1505), año en el que también se aprueba el priorato eclesiástico y el hospital de la casa de **Butrón**, en Gatika¹⁴².

El primer establecimiento norpirenaico vasco de los hospitalarios de San Juan de Jerusalén se fundó en **Bayona** a principios del siglo XII en el barrio de Saint-Espirit, mencionado ya en el *Livre d'Or de Bayonne* en la fecha de 1158,

¹⁴⁰ LABEAGA MENDIOLA, Juan Cruz, *Sangüesa en el Camino de Santiago*. Sangüesa: Ayuntamiento de Sangüesa, 1993, pp. 147-148.

¹⁴¹ GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El Gran priorato de Navarra*, op.cit., I, p. 90.

¹⁴² RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, op.cit., p. 297.

a propósito de una transacción con el cabildo de la catedral. Aquel hospital, atendido por hermanos predicadores, hermanos legos y por hermanas, tuvo una gran pujanza, y su encomienda poseyó numerosas propiedades¹⁴³. Otros establecimientos hospitalarios en Iparralde vinculados a rutas jacobeanas fueron los de **Irisarry** (Baja Navarra) (c. 1194), **Lécumberry** (Baja Navarra), **Arsoritz-Saint Jean le Vieux** (Baja Navarra), **Bérraute** (Zuberoa) y **Saint-Blaise d'Aphat-Ospital** (Zuberoa) (c. 1194).

El único establecimiento alavés es realmente interesante, pues en **Salinas de Añana** nos encontramos la Orden de San Juan de Jerusalén en su rama femenina, poniendo su establecimiento bajo la advocación de *San Juan de Acre*, toda una rareza conmemoradora de la ciudad de Acre (hoy Estado de Israel), en la que se instalaron los hospitalarios de San Juan. Las religiosas hospitalarias o comendadoras de San Juan de Jerusalén tuvieron su origen en el hospital de Santa María Magdalena de la Ciudad Santa, y fue confirmada por el papa Pascual II en 1113. Antes de fallecer su fundador en 1121 ya se habían abierto algunos establecimientos en la Península Ibérica. Desconocemos la fecha en la que llegaron las monjas sanjuanistas a Salinas de Añana, que Ruiz de Loizaga supone posterior a la toma de Jerusalén por Saladino (1187), quizás durante la instalación de los sanjuanistas en Acre (1187-1291), si bien la primera mención documental corresponde al año 1302¹⁴⁴.

3.2. Orden del Temple

La Orden de los templarios, nacida para la defensa de los peregrinos a Tierra Santa, adoptó desde su fundación por Hugo de Payns la regla de San Agustín (1119), año en el que el monarca pamplonés Alfonso I el Batallador incluyó a los caballeros del Temple en su célebre testamento. La renuncia de los templarios vino acompañada de una serie de concesiones regias, como la recepción del lugar de **Murugarren**, la *Villa Vetula* que García Ramírez dio a los frailes de la milicia del Templo de Salomón, otorgando a los pobladores el fuero de Estella (1142)¹⁴⁵. La localidad pasó pronto a integrarse en la nueva villa de

¹⁴³ BEAUNIER, Dom y BESSE, J.M., *Abbayes et prieurés de l'Ancien France, III. Ovinces ecclésiastiques d'Auch et de Bordeaux*, Archives de la France Monastique, 10, Ligugé-París, 1910, p. 59. ESTORNÉS LASA, Bernardo (dir.), Orden de San Juan de Jerusalén. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, XXXIV, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1992, pp. 259-262.

¹⁴⁴ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, pp. 299-300.

¹⁴⁵ VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María, y URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998, II, p. 126. URANGA SAN-TESTEBAN, José Javier, Puente la Reina, del puente al fuero (1085-1122), *Scripta Theologica*, XVI (1984), pp. 476-479. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Leire, op.cit.*, pp. 432-433.

Puente la Reina. Junto a Murugarren la Orden del Temple levantó a finales del siglo XII la iglesia de Santa María de los Huertos. En Puente la Reina también residía el prior del Temple, del que dependían las encomiendas de **Ribaforada** y **Aberin**. Por su enriquecimiento extraordinario y haber sido acusados de diversos crímenes, los templarios fueron arrestados por orden de Felipe el Hermoso de Francia (1285-1314), y finalmente suprimidos por Clemente V en 1312. En Navarra, el monarca Luis el Hutín disolvió la Orden en 1307, adjudicando sus bienes a los caballeros de San Juan de Jerusalén (1312-1313)¹⁴⁶.

Éstas son, y ninguna más, la únicas encomiendas atestiguadas en Vasconia. Los templarios no tuvieron ni siquiera una iglesia o una casa sola más, por mucho que la cierta historiografía mitificadora del fenómeno templario se afane en adjudicar a esta Orden, sin ninguna apoyatura documental, templos como los de Olcoz, Eunate y Torres del Río en Navarra¹⁴⁷, o los guipuzcoanos de Azpeitia, Antzuola, San Juan de Arramele de Tolosa y Zegama¹⁴⁸, entre otros.

4. La familia franciscana

La familia franciscana tiene su origen en la Orden mendicante y predicadora fundada en Asís en 1208-1209 por San Francisco (1181-1209). Comprende tres órdenes: Los franciscanos (O.F.M.), los conventuales (O.F.M.Conv) y los capuchinos (O.F.M.Cap.), conocidos todos ellos también con el nombre de *frailes menores*. La segunda Orden, de carácter femenino, fue fundada en 1212 por Santa Clara, y está formada por las clarisas y las concepcionistas. La tercera Orden fue fundada en 1221 y congrega a los terciarios franciscanos, con seglares de ambos sexos, los religiosos terciarios regulares y las religiosas terciarias de varias congregaciones, entre las que en Vasconia destacan las isabelinas¹⁴⁹. La historia de la familia franciscana ha sido recientemente analizada en

¹⁴⁶ JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica, *op.cit.*, p. 194.

¹⁴⁷ Desmontando esta línea historiográfica, JIMENO JURÍO, José María, Eunate y sus enigmas, *Príncipe de Viana*, LVI, 204 (1995), pp. 85-120. IBID., Eunate y su cofradía. Ordenanzas antiguas, *Príncipe de Viana*, LVIII, 210 (1997), pp. 87-117. IBID., Eunate. Ruina y reconstrucción del claustro (siglos XVI-XVII), *Príncipe de Viana*, LX, 216 (1999), pp. 49-68.

¹⁴⁸ Desmontando estos datos RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, pp. 288-289.

¹⁴⁹ MENDIZABAL, Martín, Las isabelinas de las Provincias Vascongadas ante el Decreto tridentino de clausura papal (1573-1627). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 608-616.

profundidad y con especial espíritu crítico por Joseba Intxausti¹⁵⁰, todo un ejercicio de *longue durée* que arranca de hacia 1220 y llega hasta la actualidad (2000), ofreciendo una magnífica visión comparada por épocas, territorios y establecimientos masculinos y femeninos, a la que contribuyen tablas y gráficos detallados.

4.1. Franciscanos

Existen numerosos mitos fundacionales de conventos franciscanos que vinculan su origen a la presencia del *Poverello* de Asís en su peregrinar a Compostela entre 1213 y 1214¹⁵¹. Ningún dato documental da luz sobre esta realidad, y nos movemos, únicamente, en el terreno de una hagiografía que, hoy por hoy, tiene visos de apocrifidad. Ello no empaña, sin embargo, la temprana recepción del espíritu franciscano, y ya en vida del propio santo de Asís encontramos fundado el primer establecimiento en Vasconia, en la ermita extramural **pamplonesa** de San Pedro de Ribas (1230), posterior, sin embargo, al de las clarisas, que veremos más adelante. La historiografía franciscana tradicional, empero, sitúa la fundación en 1215 por el propio San Francisco¹⁵² algo que, reiteramos, no puede corroborarse documentalmente. En 1247 la comunidad se trasladó a un nuevo convento en la Taconera (1247), en las cercanías de la iglesia de San Lorenzo, en esta ocasión tomando como titular al fundador de la Orden. Igualmente temprano será el establecimiento de los franciscanos en **Bayona** (1242), único en los territorios vascos norpirenaicos durante la Edad Media. Volviendo a Navarra, otros conventos franciscanos fueron, siguiendo un orden cronológico en base a los primeros testimonios fehacientes, los de **San-**

¹⁵⁰ INTXAUSTI, Joseba, *Frantziskotarren Euskal Herriko Historia* (c. 1220-2000). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 346-376. Igualmente, la monografía de este autor dedicada a observar el tratamiento del franciscanismo a través de la historiografía clásica vasca: *Euskal historialariak eta frantziskotarrak. Azterketa historiografikoa*, Col. Franciscalia Vasconia, 1, Oñati: EFA. Frantziskotar Argitaletxea, 1998.

¹⁵¹ Algunos de ellos, incluso, cuentan con trabajos historiográficos que intentan demostrar, muy forzadamente, aquellas fundaciones, como la obra del fraile historiador local ARICETA, Lucas, *El convento franciscano de Pamplona durante los siglos XIII al XVI*. Olite: Franciscanos, 1993. Trabajo, por otra parte, intachable y clarificador sobre la historia de este establecimiento. Vid. un estudio crítico sobre las fechas fundacionales de los conventos franciscanos en JIMENO ARANGUREN, Roldán, Clarisas y franciscanos conventuales en Navarra (s. XIII-XVI), con especial mención a las damianitas pamplonesas. En *Los Franciscanos conventuales en España. Actas del II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica*, Barcelona: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006, pp. 202-204.

¹⁵² ARICETA, Lucas, *El convento franciscano de Pamplona*, *op.cit.*

güesa (1250), **Olite** (1243), **Estella** (1266), **Tudela** (1269), **Aras** (1440, trasladado a **Viana** en 1634), **Tafalla** (1468).

Merece una mención especial el convento de San Francisco de **Bermeo**, pues, como recuerda Saturnino Ruiz de Loizaga, cuando en 1357 don Tello, señor de Bizkaia, redactó el privilegio fundacional acordó

*de facer un monesterio de fraires en nuestro Señorío de Vizcaya, por quanto en todo el dicho nuestro Señorío non havia monesterio ninguno de Orden de religiosos*¹⁵³.

Se trataba de un convento, con su iglesia, campanario, cementerio y mobiliario, donde podían vivir veinte frailes. Al de Bermeo se le sumaron durante la centuria siguiente los de Santa María de **Izaro-Forua** (1427), San Mamés de Abando (**Bilbao**) (1446) y Santa María de **Urduña** (1471), San Francisco de **Bilbao** (1473), y Santa Cruz, erigido este último en 1484 entre **Ondarroa** y **Mutriku**. Las fundaciones franciscanas también empezaron en Álava y Gipuzkoa en el siglo XV. En el primer territorio se asentaron en San Francisco de **Vitoria** (1236), Santa María de Ibernalo de **Santa Cruz de Campezo** (1435), San Andrés de Muga de **Labastida** (1447), San Julián de **Piédrola** (1473), **Vitoria** (1635) y **La Puebla de Arganzón** (1615). Por su parte, Gipuzkoa acogió las comunidades de **Azpeitia** (1497), Nuestra Señora de Sasiola (**Deba**) (1503-1504), Nuestra Señora de **Aranzazu** (c. 1498-1509, 1514), **Elgoibar** (1516), **Mondragón** (1582), **Tolosa** (1587), **San Sebastián** (1606) y **Zarautz** (1610). En Iparralde, además del medieval de Bayona, en 1611 se fundó el convento recoleto de **Ziburu**.

4.2. Clarisas

Santa Clara, hija espiritual de San Francisco, fundó su comunidad en 1212. En los primeros momentos no poseyeron regla, sino una *formula vitae* dada por el propio San Francisco. Posteriormente el cardenal Hugolino les extendió unos estatutos basados en la Regla de San Benito, que fueron aprobados por Honorio III en 1219. No obstante, la fundadora quedó disgustada porque aquella Ordenación aminoraba el espíritu de pobreza propio de la Orden, por lo que a la muerte de Gregorio IX reiteró su petición a su sucesor, Inocencio IV, quien accedió a los deseos de Clara en 1253 y confirmó el *Privilegium paupertatis*. Esta regla era una adaptación, con ligeras modificaciones, de la dada por San Francisco a los frailes menores en 1223.

¹⁵³ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la Diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*. Roma, 2001, pp. 79-80. *Ibid.*, Las órdenes religiosas, *op.cit.*, pp. 293-294 y 306.

En 1226-1227 las clarisas se situaron en el monasterio de Santa Engracia o Santa Gracia de **Pamplona**, siendo así el primer monasterio de estas monjas erigido fuera de Italia¹⁵⁴. Por esta excepcionalidad, conviene dedicarles un mayor interés. En su Historia del convento franciscano pamplonés, el P. Lucas Arizeta afirma: Francisco de Asís prometió a Clara y a sus Hermanas tener un cuidado especial de ellas. Allí donde había frailes menores sacerdotes, asumieron la *dirección espiritual* de las damianitas. Por los años 1217-1218, el Cardenal Hugolino, legado pontificio en Toscana, conoció a las Damas Pobres y propuso a Honorio III que las tomara bajo la protección de la Santa Sede, siendo autorizado para organizarlas. En su virtud, redactó la *Forma vivendi* (1219), recogida en la bula fundacional de Santa Gracia (1228), donde se concretaron las obligaciones del religioso capellán, cuya identidad sancionará Gregorio IX en 1235: *religiosum virum, videlicet de ordine fratrum minorum, sicut solent moniales sui ordinis habere*¹⁵⁵. En la *Gran Enciclopedia Navarra* leemos que el monasterio de Santa Engracia fue fundado por Laurea Cruzat, viuda de Elías David, en 1176, antes, por tanto, del nacimiento de Santa Clara, y destruido en 1823, veinte años después, por tanto, de que la comunidad se trasladase a Olite¹⁵⁶, datos que, evidentemente, son erróneos. La presencia de una comunidad religiosa femenina se constata en Pamplona poco después de un año de morir Francisco de Asís (3 de octubre de 1226). El documento acreditativo, fechado en las *kalendas de enero* de 1228, no se limita a una donación del solar, de carácter privado¹⁵⁷. En las tres copias fueron puestos los sellos pendientes del obispo Remiro, del cabildo catedralicio, del Burgo, de la Navarrería y de la Población.

Ya tenemos un grupo de *dueñas* (damas nobles) dispuestas a profesar vida regular. Pero, ¿cómo llegaron a conocer la existencia del movimiento pauperista de las damianitas? Aunque no es inverosímil un viaje de mujeres pam-

¹⁵⁴ Sintetizamos aquí lo expuesto en JIMENO ARANGUREN, Roldán, Clarisas y franciscanos conventuales en Navarra, *op.cit.*, pp. 205-217.

¹⁵⁵ ARICETA, Lucas, *El convento franciscano*, *op.cit.* Igualmente TRIVIÑO, María Victoria, *Clara de Asís ante el espejo. Historia y espiritualidad*. Madrid: Ediciones Paulinas, 1991.

¹⁵⁶ SÁINZ DE LOS TERREROS GOÑI, S. Pamplona, puentes de. En *Gran Enciclopedia Navarra*, IX, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1990, p. 14. Este dato, con las dos fechas erradas, fue copiado de BALEZTENA ABARRATEGUI, Javier, *Términos del viejo Pamplona*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 108, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1983, 2ª edic., p. 18.

¹⁵⁷ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Colección Diplomática de la catedral de Pamplona, I. (829-1243)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997, nº 562. Vid. igualmente *Ibid.*, *Historia de los Obispos de Pamplona, I, op.cit.*, p. 565. MARTINENA RUIZ, Juan José, *La Pamplona de los burgos*, *op.cit.*, p. 249. GUTIÉRREZ, Enrique, *Monasterio de Santa Engracia. Pamplona-Olite, 1228-1978*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, 337. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1978, pp. 7-8.

plonesas a Asís, según leyenda recogida por el P. Gutiérrez¹⁵⁸, la opinión más generalizada es que fue a través de los franciscanos¹⁵⁹. Sin embargo, los caminos pudieron ser muy otros, dadas las continuas relaciones mantenidas por la Iglesia de Pamplona con Roma durante el pontificado de Inocencio III y el episcopado del infante Ramiro, hijo de Sancho VII el Fuerte, con motivo de diferentes litigios (nombramiento de obispos, Roncesvalles, etc.)¹⁶⁰. Lo cierto es que 27 años antes de morir Santa Clara (1252) un grupo de dueñas vivían en comunidad, deseando asociarse al movimiento de las damianitas. A principios de 1228 las *dueñas pobres* vivían en comunidad. No era un *beaterio*, sino un monasterio titulado de Santa María de las Vírgenes. Deseando *regularizar* su situación, acudieron al papa Gregorio IX (Hugolino) y le pidieron la *Forma vitae* o Regla de las damianitas, según dice el papa en la bula fundacional *Cum a nobis*¹⁶¹, guardada como reliquia en el Archivo monástico¹⁶². El nuevo monasterio siguió durante dos años bajo el patrocinio de *Santa María de las Vírgenes*, nombre que le dan las bulas *Cum mortuae mundo* (1229)¹⁶³ y *Cum dilectae filiae* (1230)¹⁶⁴. Por ésta, el papa ordenó al obispo que respetara la exención e independencia del ordinario que les había sido concedida.

Obedeciendo la orden, Pedro Ramírez de Piérola, obispo de Pamplona (1230-1238), con el consentimiento del cabildo, concretamente de Lope de Laguardia, prior, Martín Périz, arcediano de la mesa, Guillermo de Óriz, arcediano de la cámara, y Arnaldo de Bosón, chantre, concedió a María y sus hermanas plena facultad para construir en el camino de Zandua un monasterio, *in honorem sancte Gratie*, donde vivan según la *Forma vitae* dada por Hugolino. Eximió a las religiosas de la jurisdicción episcopal, en lo espiritual y temporal, excepto en la dedicación de la iglesia, consagración de altares, bendición de monjas a petición de la abadesa, y el censo de una libra de cera. Las religiosas prometieron cumplir estas normas, en su nombre y en el de sus sucesoras. El documento está fechado el 8 de enero de 1231¹⁶⁵. La abadesa lo remitió inme-

¹⁵⁸ GUTIÉRREZ, Enrique, *Monasterio de Santa Engracia*, *op.cit.*, pp. 5-6. Este hecho, aparentemente apócrifo, cabe enmarcarse dentro de los mitos fundacionales de las diferentes damianitas por vincularse con la propia Santa Clara.

¹⁵⁹ ARICETA, Lucas, *El convento franciscano*, *op.cit.*, pp. 13-14.

¹⁶⁰ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los Obispos de Pamplona*, *op.cit.*, I, pp. 556-565.

¹⁶¹ OMAECHEVARRÍA, Ignacio et al., *Escritos de Santa Clara y documentos contemporáneos*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1970, pp. 214-215.

¹⁶² Vid. ZUBIZARRETA, Cándido y OTERO, Miguel María, *Archivo del Monasterio de Santa Engracia. Olite*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1993, p. 13, a-1.

¹⁶³ ZUBIZARRETA, Cándido y OTERO, Miguel María, *Archivo*, *op.cit.*, pp. 13-14, a-2.

¹⁶⁴ *Op.cit.*, p. 14, a-3.

¹⁶⁵ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Colección Diplomática*, *op.cit.*, nº 569. Interesa indicar que OMAECHEVARRÍA fecha erróneamente el año como 1230 (*Escritos de Santa Clara*, *op.cit.*, p. 234).

diatamente a Roma, y el 5 de abril el papa comunicaba por medio de una bula *abbatissae et conventui monasterii Sancte Gracie* que, accediendo a su petición (*Vestris devotis precibus annuentes*), confirmaba el permiso y las libertades otorgadas por el prelado diocesano¹⁶⁶.

El resto de establecimientos de clarisas en Navarra son, por orden cronológico, los de **Tudela** (1261), **Estella** (1262) y **Arizkun** (1737). En Álava el primer convento se fundó en **Vitoria** (1247), y son modernos los de **Alegría** (1581) y **Salvatierra** (1611). Vizcaínos son los de **Urduña** (1296), **Gernika** (1422), **Durango** (1439), **Gordexola** (1450), **Portugalete** (1550), **Bilbao-Abando** (1558), **Bilbao-Santa Cruz** (1603), **Areatza** (1620), y **Balmaseda** (1666). En cuanto a Gipuzkoa las clarisas se instalaron en **Oñati-Santa Ana** (1509), **Oñati-Bidaureta** (1509), **Bergara** (1513), **Elgoibar** (1525), **Azkoitia** (1589), **Zarautz** (1611) y **Tolosa** (1612).

A estos datos, aportados por Saturnino Ruiz de Loizaga y Joseba Intxausti, únicamente cabe puntualizar dos aspectos relativos a conventos navarros: este último autor no incluye deliberadamente el supuesto convento de clarisas de Monteagudo, únicamente citado por Javier Gallego¹⁶⁷, y, por otra parte, afirma que *San Ginés de Lerga pudo ser de las clarisas, pero como no poseemos datos seguros, no lo tomamos en consideración*¹⁶⁸. Ciertamente, no existen testimonios fehacientes que nos hablen de un establecimiento de moneretas de Santa Clara en ambos lugares, sobre todo en el primer caso. El supuesto monasterio de Monteagudo, del que Javier Gallego Gallego proporciona la escueta noticia de su fundación en 1503, en una época *en que las divisiones de la Orden franciscana entre conventuales y observantes había afectado también a la rama femenina*¹⁶⁹. La única monografía dedicada a esta villa ribera, obra de Juan Martínez Monje, no hace mención alguna al convento, a pesar de ser prolija en datos espigados fundamentalmente de los ricos archivos eclesiásticos locales¹⁷⁰.

Durante un tiempo pudieron ser clarisas las Dueñas de San Ginés, con su monasterio situado en la cima del puerto de Lerga, auténtica encrucijada de caminos que comunicaba el valle de Aibar con Ujué y San Martín de Unx. Des-

¹⁶⁶ ZUBIZARRETA, Cándido y OTERO, Miguel María, *Archivo*, *op.cit.*, p. 14, a-5.

¹⁶⁷ Si bien Joseba INTXAUSTI, por error, hace autor de la cita a José Goñi Gaztambide: Frantziskotarren Euskal Herriko Historia, *op.cit.*, p. 352.

¹⁶⁸ INTXAUSTI, Joseba, Frantziskotarren Euskal Herriko Historia, *op.cit.*, p. 352. Orig. en euskera, que traduzco al castellano.

¹⁶⁹ GALLEGO GALLEGO, Javier, Clarisas. En *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1990, III, p. 303.

¹⁷⁰ MARTÍNEZ MONJE, Juan, *Historia de la Villa de Monteagudo (Navarra) y de la imagen de la Virgen del Camino y de su Santuario (En la misma Villa)*. Pamplona: Imp. Jesús García, 1947.

de 1340 se documenta la existencia del cenobio femenino de las *Dueynnas de Sant Genes*, comunidad que poseía cierta relevancia social a finales de esta centuria, ya que el propio monarca Carlos III la eligió para que formara parte de ella Teresa, madre de su hijo bastardo Godofre. Estas posibles clarisas dieron paso a unas beatas seglares que atendieron la basílica hasta el siglo XVI, cuando la iglesia de San Ginés del Puerto pasó a constituir un priorato secular, tal y como observó en su estudio monográfico J.M. Jimeno Jurío¹⁷¹. La citada Teresa, madre del bastardo Godofre, tras entrar como monja en el monasterio de las dueñas de San Ginés, salió para tomar el velo y profesar en Santa Gracia (1406), razón por la que, suponemos, serían de la misma Orden, si bien durante un tiempo también perteneció a la de San Antonio¹⁷².

En cuanto a Iparralde, las clarisas menores o *menudes* ('menuditas'), tal y como se las conocía en gascón, se instalaron en **Bayona** hacia mediados del siglo XIII, si bien no asoman a la documentación hasta 1297, con motivo de una transacción entre Bernard de Liposse y Amade de Bizaudun, abadesa de Santa Clara, de Bayona, sobre el reparto de un terreno¹⁷³.

4.3. La supresión de los conventuales

Gonzalo Fernández-Gallardo Jiménez abordó recientemente la supresión de los franciscanos conventuales de Navarra (1566-1567)¹⁷⁴. El máximo especialista sobre el marco hispánico supresor¹⁷⁵, añade nuevos datos y análisis tras las páginas dedicadas a la supresión navarra por José Goñi Gaztambide en *Los*

¹⁷¹ JIMENO JURÍO, José María, El puerto de San Ginés de Lerga, *Cuadernos de Etnología y Etnografía Navarra*, XXVI, 63 (1994), pp. 48-52. El archivo, con escrituras e inventarios de bienes *del tiempo que fue convento de monjas*, desapareció en 1592 de la casa del último prior en Lerga, lo que sumió a este establecimiento en el olvido (Cfr. JIMENO JURÍO, José María, *Caminos de Santiago a través de Navarra*, Col. Obras Escogidas de J.M. Jimeno Jurío, nº 3, Pamplona: Pamiela-Diario de Noticias, 2004, p. 204).

¹⁷² Vid. J.M. JIMENO JURÍO, *Caminos de Santiago*, *op.cit.*, p. 141. También se ha llegado a afirmar, sin ningún fundamento, que fue templario.

¹⁷³ AROZAMENA AYALA, Ainhoa, *Voz Clarisas*. s.f. <http://www.euskomedia.org/euskomedia/SAunamendi>

¹⁷⁴ FERNÁNDEZ-GALLARDO JIMÉNEZ, Gonzalo, La supresión de los Franciscanos Conventuales de Navarra (1566-1567). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 597-608.

¹⁷⁵ FERNÁNDEZ-GALLARDO JIMÉNEZ, Gonzalo, *La supresión de los Franciscanos Conventuales de España en el marco de la política religiosa de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1999. Versión electrónica en http://www.pazybien.org/ofmconv/historia/publicaciones/supresion/supresion_de_la_Orden.htm

*navarros en el Concilio de Trento*¹⁷⁶. El P. Fernández-Gallardo se centra en la Orden franciscana masculina, recordando que hacia 1525 los conventos de San Francisco de Pamplona y Sangüesa fueron obligados a pasar del conventualismo a la observancia. En 1567 se produjo la definitiva supresión de los conventuales navarros, cuando fueron forzados a abandonar su forma de vida en los conventos de San Francisco de Tudela, Olite, Estella, San Juan del Ramo –en Aras, cerca de Viana– y San Julián de Piédrola (Santa Cruz de Campezo, Álava), si bien este último no radicó en Navarra. No trata la reforma de las clarisas, que sí lo hace Goñi Gaztambide en los trabajos referidos, además de Pío Sagüés en su *Las Clarisas de Pamplona y sus reformas en el siglo XVI*¹⁷⁷.

4.4. Capuchinos

Los frailes menores capuchinos (O.F.M. Cap.) fueron fundados en 1525 por el fraile menor observante Mateo de Bassi (1495-1552). Nació, pues, como todas las reformas de la Orden franciscana, de la observancia, pues no aceptaba las mitigaciones de la regla primitiva, permitidas y aprobadas por la Santa Sede, en oposición a la conventualidad, que aceptaba fácilmente la situación creada por las decisiones papales de Juan XXII y Martín V. El primer capítulo general de la Orden, en el que fue elegido vicario general Mateo de Bassi, tuvo lugar probablemente en abril de 1529. La carta fundamental de los capuchinos es la regla de San Francisco. En aquel primer capítulo general se redactaron además las primeras constituciones de la Orden, divididas en doce capítulos como la regla, y en las cuales se fija, con mayor particularidad, el ideal franciscano-capuchino de vida. Todavía como Orden italiana, el Concilio de Trento concedió al vicario general de los capuchinos un lugar entre los superiores mayores de órdenes religiosas. Pronto darían el salto desde la península itálica, y ya en los años setenta del siglo XVI los encontramos en Francia y Cataluña, este último territorio donde tuvieron una presencia destacada y fecunda, y desde donde se posibilitó su extensión al resto de la Península. En 1607 se formó la Provincia de Aragón, la cual se dividió en dos, para formar la de Navarra-Cantabria en 1679. La finalidad principal de la Orden es, desde sus orígenes, la predicación y el apostolado misionero.

¹⁷⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Los navarros en el Concilio de Trento y la Reforma Tridentina en la Diócesis de Pamplona*, Col. Pampilonensia. Publicaciones del Seminario Diocesano de Pamplona, Serie A, Pamplona: Imprenta diocesana, 1947, Vol. II, pp. 162-175. Vid. igualmente el trabajo de este autor La Reforma Tridentina en la diócesis de Pamplona. Notas complementarias, *Hispania Sacra*, 20 (1963), pp. 301-311.

¹⁷⁷ SAGÜÉS AZCONA, Pío, *Las Clarisas de Pamplona y sus reformas en el siglo XVI*, *Archivo Ibero-Americano*, 33 (1973), pp. 301-368.

En Vasconia tuvo especial incidencia la renovación capuchina¹⁷⁸, introducida a partir del siglo XVII, siendo su primera fundación la de **Pamplona** (1606), obra del potentado pamplonés originario de Lesaka, Gabriel de Amasa, quien estableció un patronato para velar por la fundación. Ese mismo siglo se erigieron los conventos de **Rentería** (1612), **Tudela** (1613), **Bayona** (1615), **Peralta** (1625), **Cintruénigo** (1634), **Los Arcos** (1648), **hospicio de Viana** (1657), **Tafalla** (1658) y **Hondarribia** (1663). Al siglo XVIII corresponden los de **Lerín** (1730), **Bera** (1731) y **Valtierra** (1738). Fracasaron los intentos de implantación en **San Sebastián** (1612) y **Elizondo** (1728).

4.5. Concepcionistas

Esta Orden franciscana femenina fue fundada en Toledo por Beatriz de Silva en 1484. Al primer convento toledano de la nueva institución religiosa siguieron inmediatamente otras fundaciones peninsulares y de Ultramar. En nuestro territorio el primer establecimiento fue el de Nuestra Señora de la Concepción de **Azpeitia** (1497), a los que le siguieron, también en Gipuzkoa, los de la Purísima Concepción de **Mondragón** (1511), Inmaculada Concepción de **Segura** (1519), Santa Ana de **Oñati** (1560) y **Eibar** (1634). En Bizkaia las Concepcionistas de **Bilbao** se instalaron en 1526, mientras que en Navarra las encontramos en **Tafalla** (1671), **Lerín** (1678) y **Estella** (1731)¹⁷⁹.

5. Carmelitas

La importante Orden carmelitana remonta sus orígenes a un grupo de ermitaños latinos en el monte Carmelo. La regla, aprobada por el papa Honorio III en 1226 a instancias de San Brocardo, determinaba la vida en común, bajo la obediencia de un superior –que sería lugarteniente de Cristo en lo espiritual y administrador de los bienes temporales–, con la ayuda y consejo de los religiosos más ancianos y prudentes. Daba instrucciones en lo referente a la administración del monasterio, a la alimentación frugal y en común, al empleo del tiempo sabiamente distribuido, al espíritu del silencio, etc. Tres lustros después, en

¹⁷⁸ Destacamos, entre la numerosa bibliografía, AÑORBE, Celestino de, *La antigua provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900)*, I. Desde los orígenes hasta la revolución francesa (1578-1789). Pamplona, 1951. Y la magnífica síntesis actualizada de AZCONA, Tarsicio, Los capuchinos de Euskal Herria en los siglos XVII y XVIII. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*. Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 377-404.

¹⁷⁹ INTXAUSTI, Joseba, *Frantziskotarren Euskal Herriko Historia*, *op.cit.*, p. 370.

1241 hubo una mitigación de la regla. Aunque fueron escritas diferentes constituciones, las más antiguas conservadas son las dictadas por el Capítulo de 1324.

La historia de los carmelitas en Vasconia ha sido realizada recientemente por el historiador de la Orden, Julen Urkiza, en un magnífico artículo¹⁸⁰. Este autor, empero, sitúa la fundación del primer convento, el de **Sangüesa**, hacia mediados del siglo XIII. Sin embargo, tal y como pusimos de manifiesto en alguna otra ocasión, la primera instalación extramural en aquella villa a cargo de un grupo de carmelitas se realizó en 1225. Destruído el templo a causa de las guerras con Castilla, el papa Clemente VII autorizó en 1380 su traslado al interior del recinto amurallado, construyendo el nuevo convento al final de la Población, al que se trasladaron en 1388¹⁸¹. A mediados del siglo XIII se fundó el convento extramural de los carmelitas de **Bayona**, en tiempos del obispo Raimund D'Onzac, mientras que al XIV corresponde el **pamplonés** de Santa María del Carmen Calzado de la ciudad de la Navarrería, fundación de los reyes Felipe de Evreux y doña Juana hacia 1330 extramuros, y trasladado desde 1356 a un extremo de la actual calle del Carmen¹⁸².

Álava, Gipuzkoa y Bizkaia no conocieron establecimientos carmelitanos durante los siglos medievales aunque, como recuerda Saturnino Ruiz de Loizaga, el Archivo Vaticano posee documentación sobre la presencia de los frailes en territorio vizcaíno como predicadores oficiales enviados por el rey para instruir al pueblo, muy especialmente en momentos cruciales, como cuando comenzaban a cundir ciertas herejías como la de los denominados *herejes de Durango*¹⁸³.

La máxima expansión carmelitana se dio a raíz de las renovaciones femeninas de Santa Teresa de Ávila (1562) y de frailes de San Juan de la Cruz (1568). A partir de entonces, se abrieron las órdenes masculinas de **Pamplona** (1587), **Corella** (1595, 1722), **Tudela** (1597), **Bilbao** (1618), **Lazkao** (1641), **Markina** (1691), **Zornotza**, **Larrea** (1713), **Sestao** (1719), **Balmaseda** (1727) y **Villafranca** de Navarra (1734). En cuanto a las monjas carmelitas, en el siglo XVI asistimos a las fundaciones conventuales de **Pamplona** (1583) y **Vitoria** (1589); en el XVII de **Zumaia** y **Donostia** (1663), y en el XVIII de **Corella**

¹⁸⁰ URKIZA, Julen, Carmelitas en Euskal Herria. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 404-455.

¹⁸¹ JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Espacios sagrados, instituciones religiosas y culto a los santos en Sangüesa*, op.cit.

¹⁸² JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Geografía histórica*, op.cit., p. 203.

¹⁸³ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, op.cit., p. 297.

(1595) y **Lesaka**. Hubo, por otra parte, intentos de abrir un hospicio de carmelitas descalzas en Bilbao en los años 1617-1618.

6. Grandmont

Esta Orden religiosa fue fundada por San Esteban de Tigerno en el castillo auverniés de Thiers en 1046 con el fin de entregarse a la penitencia. Tras la muerte del fundador (1124) sus discípulos se establecieron en Grandmont. Esteban de Liziac, cuarto corrector, elegido en 1141, escribió los consejos del fundador y las disposiciones consagradas por la costumbre, creando así la regla de la Orden de Grandmont, aprobada por diferentes papas en 1156, 1174, 1182, 1186 y 1188. El papa Celestino II introdujo algunas modificaciones en 1191, Inocencio III en 1202 y Gregorio IX en 1234. Al año siguiente Inocencio IV suprimió algunos capítulos que encontraba excesivamente severos, y hacia 1309 Clemente V introdujo nuevas adiciones y modificaciones. Grandmont fue erigido en priorato y los otros monasterios que siguieron su regla tomaron el nombre de *celdas*. Los únicos establecimientos de esta Orden establecidos fuera de Francia son los navarros de Estella y Tudela, algo únicamente explicable por haber sido introducidos en este reino por la casa de Champaña. Fue José Goñi Gaztambide quien identificó como grandimontinos los dos religiosos a los que Teobaldo II dio la iglesia de Todos los Santos de **Estella** y una viña donde construir su convento (1264). Desaparecieron a principios del siglo XIV¹⁸⁴. Este monarca navarro también contribuyó con numerosas concesiones a la fundación del monasterio grandimontino de San Marcial de **Tudela** (1269), situado en terrenos extramurales, y abandonado para el año 1421¹⁸⁵.

7. Siervas de María

El único convento de esta orden salió a la luz en los Archivos Vaticanos de la mano de Saturnino Ruiz de Loizaga, quien descubrió la fundación de una casa de monjas de Siervas de María en **Luco**, localidad cercana a Vitoria. Se trataba de una religiosa originaria del lugar, profesa en la Orden de los Siervos de María, rama femenina. Anteriormente a 1488 había impulsado la construcción de la ermita de Santa María del Cielo, con la esperanza de poder acoger religiosas de la misma Orden¹⁸⁶.

¹⁸⁴ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia Eclesiástica de Estella*, op.cit., II, pp. 138-140.

¹⁸⁵ GARCÍA ARANCÓN, *Reyes de Navarra*, op.cit., p. 365.

¹⁸⁶ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Las órdenes religiosas*, op.cit., p. 304.

8. Compañía de Jesús

En este 400 aniversario del nacimiento de San Francisco Javier y 450 del fallecimiento de San Ignacio de Loyola vuelve a resaltarse la importancia que tuvo para nuestra tierra la Compañía de Jesús, cuya universalidad y trascendencia histórica la ha hecho merecedora de una prolífica bibliografía tanto general¹⁸⁷, como particular para el caso vasco¹⁸⁸. Fundada en los prolegómenos del Concilio tridentino por el guipuzcoano San Ignacio de Loyola (1491-1556), tomó forma definitiva como *Congregación de clérigos regulares* en 1539, con especial voto de obediencia al papa. Un año después obtuvo la aprobación canónica de la Santa Sede mediante la bula *Regimini militantis Ecclesiae* de Paulo III, donde se expresaba el fin de la Compañía:

Es fundada principalmente para ayudar a las almas en la vida y doctrina cristiana, para la propagación de la fe por la predicación y ministerio de la palabra de Dios, por los ejercicios espirituales y otras obras de caridad, y especialmente por la instrucción de los niños e ignorantes y consolación de los fieles, con la administración de los sacramentos.

San Ignacio redactó entre 1547 y 1550 el texto primitivo de las Constituciones, declarado auténtico y sancionado con fuerza de ley por la Primera Congregación General de 1558. Entre las múltiples actividades apostólicas que realizaron y realizan, este instituto religioso de clérigos regulares ha venido destacando a lo largo de la historia por su labor en la enseñanza, de lo que tenemos buenas muestras en Vasconia. Tras múltiples ensayos y colaboraciones, el *Plan y Método de los Estudios* de los jesuitas se promulgó de forma definitiva en 1599, con la originalidad de ser el primer sistema organizado de educación

¹⁸⁷ Entre los clásicos *vid.*, por ejemplo, GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo, *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*, Madrid, 1941. Este autor realizó dos biografías sobre el fundador de los jesuitas: *Ignacio de Loyola. Un español al servicio del Pontificado*, Zaragoza, 1961; *San Ignacio de Loyola*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1986. Sin embargo, consideramos que entre la numerosísima bibliografía ignaciana descuella por su magistral factura la elaborada por TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, *Ignacio de Loyola. Solo y a pie*, Salamanca: Sígueme, 1991.

¹⁸⁸ Entre los que destacamos TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, San Ignacio de Loyola: su vida y su obra en Euskal Herria (1492-1556). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 617-624. PINEDO, Isidoro, Jesuitas en el País Vasco/Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 569-584. RODRÍGUEZ DE CORO, Francisco. Voz Compañía de Jesús <http://www.euskomedia.org/euskomedia/SAunamendi>

católica, realizando también el ideal erasmiano del Renacimiento de *eruditio-nem cum pietate copulare*. Su organización se basaba según la triple división corriente entonces de Letras, Filosofía y Teología.

El primer colegio abierto en nuestro territorio fue el de **Pamplona**, fundado en 1584 tras superar durante un lustro una fuerte oposición por parte de otros religiosos. Dos años después, en el colegio pamplonés de la Compañía se enseñaba Humanidades a 400 jóvenes y primeras letras a 220 niños (1586). Poco después se abrieron colegios en **Oñati**, trasladado a **Bergara** en 1597, y Orduña, puesto bajo la advocación de San Juan Bautista. Otros colegios fueron los de San Andrés de **Tudela** (1600), San Andrés de **Bilbao** (1604), el de **San Sebastián** (1623), el modesto de **Lekeitio** (1693) y el último de **Vitoria** (1751), fundado pocos años antes de la expulsión. Fracasó la instalación de un colegio en **Bayona** a principios del siglo XVI. Además de los centros educativos, hay que señalar la fundación de una residencia menor de **Azkoitia** (1600) y, también en aquella localidad guipuzcoana, la reversión a los jesuitas de la casa natal de San Ignacio en 1681, y colocación de la primera piedra del edificio en 1689.

9. Compañía de María

Fundada en 1607 por Juana de Lestonnac, la Compañía de María buscó en la educación femenina la vía para hallar una forma nueva de vida religiosa para la mujer. Se extendió rápidamente por toda Francia y llegó a Barcelona en 1650. La primera casa abierta en nuestro territorio fue la de **Tudela** (1687) que, con el de la ciudad catalana, fue promotor de la expansión de la Orden por España e Iberoamérica. La idea de la fundación en la capital ribera partió de un acaudalado tudelano, Francisco Garcés y Garro, padre de seis hijos que, al enviudar, siguió la carrera eclesiástica. En 1683 se obtuvieron los permisos para la fundación, tanto del deán de Tudela como del Ayuntamiento. Aquel mismo año otorgó su licencia el Real y Supremo Consejo del Reino, pero las obras y los últimos trámites fundacionales se alargaron hasta 1687. Aunque se sale de nuestros límites cronológicos, reseñaremos que el *Colegio de Señoritas* de **Bergara** nació como fundación tudelana en 1799. El resto de fundaciones (Donostia, Orduña, Irun, Bilbao, Pamplona) corresponden a la época contemporánea¹⁸⁹.

¹⁸⁹ URRÁ, Manuela, Presencia educativa de la Compañía de María en el País Vasco y Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, II, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, pp. 911-933.

10. Ursulinas

Con el nombre de *ursulinas* existen numerosas congregaciones que hunden sus orígenes en Santa Ángela de Merici, monja de la Orden tercera franciscana que instituyó en Brescia una asociación de jóvenes dedicadas a los trabajos a que les llamara la caridad (1537). Quiso poner la nueva institución bajo el patrocinio de Santa Úrsula, de ahí el nombre colectivo de Compañía de Santa Úrsula. La asociación fue aprobada por Paulo III (1544), y posteriores pontífices aumentaron sucesivamente sus privilegios. La Orden estaba colocada bajo la autoridad de los obispos, y la erección canónica, otorgada por el papa, reservaba a los superiores la facultad de modificar los estatutos según las exigencias de tiempo y lugar. A lo largo del último tercio del siglo XVI y primera mitad del XVII tuvieron una gran expansión por Francia. Entre sus fundaciones, en el País Vasco norpirenaico encontramos la de **Bayona** (1621) y, algo después, la de **Saint-Jean-de-Luz**.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALDEA, Quintín, *Iglesia y Estado en la España del siglo XVII*. Comillas: Universidad de Comillas, 1961.
- ALONSO, Carlos, Los Agustinos en el País Vasco y Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 161-176.
- ALONSO ÁVILA, Ángeles, Navarra y los vascones durante la época visigoda. En *Primer Congreso General de Historia de Navarra, 2, Comunicaciones. Príncipe de Viana*, Anejo 7, XLVIII (1987), pp. 277-292.
- ANAUT, Bernardo, Agustino. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1977, 3ª edic., I, pp. 217-218.
- AÑORBE, Celestino de, *La antigua provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900), I. Desde los orígenes hasta la revolución francesa (1578-1789)*. Pamplona, 1951.
- ARICETA, Lucas, *El convento franciscano de Pamplona durante los siglos XIII al XVI*. Olite: Franciscanos, 1993.
- ARIZAMENA AYALA, Ainhoa, *Voz Clarisas*. s.f.<http://www.euskomedia.org/euskomedia/SAunamendi>

- ARRAIZA FRAUCA, Jesús, Cofradía de Santiago en la Pamplona de los siglos XIII y XIV, *Príncipe de Viana*, LXII, 222 (2001), pp. 77-88.
- AZCONA, Tarsicio, Los capuchinos de Euskal Herria en los siglos XVII y XVIII. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 377-404.
- BACKMUND, Norbert, *Monasticon Praemonstratense. Id Est Historia Circariarum Atque Canoniarum Candidi Et Canonici Ordinis Praemonstratensis*, III, Straubing, Buchdruckerei, 1949, 3 vols.
- BALEZTENA ABARRATEGUI, Javier, *Términos del viejo Pamplona*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 108, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1983, 2ª edic.
- BARRADO BARQUILLA, José, La Orden de Predicadores en el País Vasco y Navarra. Visión de conjunto. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 323-346.
- BEAUNIER, Dom y BESSE, J.M., *Abbayes et prieurés de l'Ancien France, III. Orovines ecclésiastiques d'Auch et de Bordeaux*, Archives de la France Monastique, 10, Ligugé-París, 1910.
- BESGA MARROQUÍN, Armando, Orígenes hispanogodos del reino de Pamplona, *Letras de Deusto*, XXX, 89 (2000), pp. 11-53.
- CALASSO, Francesco, GROSSI, Paolo y TALAMANCA, Mario (dir. de las voces sobre Historia del derecho) y D'AVACK, Pietro Agostino (dir. de las voces de Derecho canónico y eclesiástico), *Enciclopedia del Diritto*, Varese: Giuffrè editore, 1958-1993, 46 vols.
- CARRASCO, Juan, MIRANDA, Fermín, RAMÍREZ, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1093-1333*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1994.
- CASTELLS ARTECHE, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España Contemporánea (1767-1965). Un estudio jurídico-administrativo*. Madrid: Taurus, 1973.

- CASTRO, José Ramón, *Carlos III el Noble, rey de Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1967.
- CAVALLARIO, Domingo, *Instituciones de Derecho Canónico. Traducción nuevamente corregida por un profesor de Jurisprudencia de la universidad de esta Corte, y con notas, Ordenadas para ilustrar la doctrina del autor con cánones, leyes é historia de España, por el Doctor D. Jorge Gisbert*. Madrid: Librería de D. Ángel Calleja; Lima: Casa de los Sres. Calleja y compañía, 1860, 4ª edic. 2 vols.
- DE LA HERA, A., Regalismo. En ALDEA, Quintín, MARÍN, Tomás y VIVES, José (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid: Instituto Enrique Flórez, CSIC, III, pp. 2066-2068.
- ESTORNÉS LASA, Bernardo, Benedictinos. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1977, IV, pp. 443-445.
- Clero. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1978, VII, pp. 244-251.
- Orden de San Juan de Jerusalén. En *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián: Editorial Auñamendi, Estornés Lasa hermanos, 1992, XXXIV, pp. 259-262.
- FERNÁNDEZ-GALLARDO JIMÉNEZ, Gonzalo, *La supresión de los Franciscanos Conventuales de España en el marco de la política religiosa de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1999. Versión electrónica en http://www.pazybien.org/ofmconv/historia/publicaciones/supresion/supresion_de_la_Orden.htm
- La supresión de los Franciscanos Conventuales de Navarra (1566-1567). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 597-608.
- FERNÁNDEZ-LADREDA, Clara, Vadoluengo. Arte. En *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1990, XI, pp. 293-294.
- FERRERES, Rafael D. (dir.), *Enciclopedia de la Religión Católica*. Barcelona: Dalmau y Jover, 1951, 7 vols.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, Organización eclesiástica. En MARTÍN DUQUE, Ángel J. (dir.), *Gran Atlas de Navarra. II. Historia*, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1986, pp. 138-143.

- *Leire, un señorío monástico en Navarra (Siglos IX-XIX)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1993.

GALLEGO GALLEGU, Javier, Clarisas. En *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1990, III, p. 303.

GARCÍA ARANCÓN, María Raquel, *Reyes de Navarra*, XI, *Teobaldo II*. Pamplona: Mintzoa, 1986.

- Los "Frailes del Saco" en Navarra (1262-1278). En *Tempus implendi promissa. Homenaje al Prof. Dr. Domingo Ramos-Lissón*, Pamplona: EUNSA, 2000, pp. 637-648.

- Navarra e Iparralde en la Baja Edad Media, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 45-1 (2000), pp. 123-196.

GARCÍA GARCÍA, Antonio, *Historia del Derecho canónico. 1. El Primer Milenio*. Salamanca: edic. del autor, 1967.

GARCÍA LARRAGUETA, Santos A., *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén: siglos XII-XIII*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1957, 2 vols.

GARCÍA M. COLOMBÁS, *Monasterio de Tulebras*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987.

GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo, *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*. Madrid, 1941.

- *Ignacio de Loyola. Un español al servicio del Pontificado*, Zaragoza, 1961.

- *San Ignacio de Loyola*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1986.

GOLMAYO, Pedro Benito, *Instituciones de Derecho Canónico*. Madrid: Imprenta de D.F. Sánchez, 1859. 2 vols.

GÓMEZ SALAZAR, Francisco, *Instituciones de Derecho Canónico*. Madrid: Imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro, 1883, 2ª edic. 2 vols.

GOÑI GALARRAGA, Joseba M., Panorama histórico-geográfico de las diócesis de Euskal Herria. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijio-soen Historia. Familia eta Institutu Erlijio-soen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 43-128.

GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Los navarros en el Concilio de Trento y la Reforma Tridentina en la Diócesis de Pamplona*, Col. Pamplonensia. Publicaciones del Seminario Diocesano de Pamplona, Serie A, Vol. II, Pamplona: Imprenta diocesana, 1947.

- La Reforma Tridentina en la diócesis de Pamplona. Notas complementarias, *Hispania Sacra*, 20 (1963), pp. 301-311.

- *Historia de los Obispos de Pamplona*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra-EUNSA, 1979, I.

- *Historia de los obispos de Pamplona. III. Siglo XVI*. Pamplona: EUNSA-Gobierno de Navarra, 1985.

- *Historia eclesiástica de Estella, II, Las órdenes religiosas (1131-1990)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990.

- *Colección Diplomática de la catedral de Pamplona, I. (829-1243)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997.

HARISTOY, Pierre, *Recherches historiques sur le Pays Basque*. Bayonne: Lasserre, 1883-1884, 2 vols.

INTXAUSTI, Joseba, *Euskal historialariak eta frantziskotarrak. Azterketa historiografikoa*, Col. Franciscalia Vasconia, 1, Oñati: EFA. Frantziskotar Argitaletxea, 1998.

- Frantziskotarren Euskal Herriko Historia (c. 1220-2000). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 346-376.

ITURGAIZ, Domingo, *Iglesia de Santiago. Convento de Santo Domingo. Padres Dominicos-Pamplona*. Pamplona: Ayuntamiento, 1994.

JIMENO ARANGUREN, Roldán, Edad Antigua y Medieval. En *Historia de Pamplona. De los orígenes hasta nuestros días*, San Sebastián, Txertoa, 1998.

- Religiosidad y grupos sociales en Navarra: perspectivas de estudio. En ERRO GASCA, Carmen y MUGUETA MORENO, Iñigo (eds.), *Grupos sociales en la Historia de Navarra: relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, septiembre de 2002, III. Ponencias*, Pamplona: Ediciones Eunat-Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2002, pp. 421-442.

- *Orígenes del cristianismo en la tierra de los vascones*. Pamplona: Pamiela, 2003.

- Organización territorial, sociedad y cultura cristiana. En *Vasconia en el siglo XI. Reinado de Sancho III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona: Pamiela, 2004, pp. 67-86.

- Espacios sagrados, instituciones religiosas y culto a los santos en Sangüesa y su periferia durante los siglos medievales, *Zangotzarra*, VIII (2004), pp. 89-124.

- *El remedio sobrenatural contra las plagas agrícolas hispánicas. Estudio institucional y social de la cofradía y santuario de San Gregorio Ostiense (siglos XIII-XIX)*. Sorlada: Cofradía de San Gregorio Ostiense, 2005.

- Clarisas y franciscanos conventuales en Navarra (s. XIII-XVI), con especial mención a las damianitas pamplonesas. En *Los franciscanos conventuales en España. Actas del II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica*, Barcelona: Franciscanos Conventuales Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006, pp. 197-217.

JIMENO JURÍO, José María, *Sangüesa monumental*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 75, Diputación Foral de Navarra, 1970.

- *Ermitas de Sangüesa*, Col. Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 193, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1974.

- El puerto de San Ginés de Lerga, *Cuadernos de Etnología y Etnografía Navarra*, XXVI, 63 (1994), pp. 48-52.

- Eunate y sus enigmas, *Príncipe de Viana*, LVI, 204 (1995), pp. 85-120.

- Eunate y su cofradía. Ordenanzas antiguas, *Príncipe de Viana*, LVIII, 210 (1997), pp. 87-117.

- Eunate. Ruina y reconstrucción del claustro (siglos XVI-XVII), *Príncipe de Viana*, LX, 216 (1999), pp. 49-68.

- *Caminos de Santiago a través de Navarra*, Col. Obras Escogidas de J.M. Jimeno Jurío, nº 3, Pamplona: Pamiela-Diario de Noticias, 2004.

- *Navarra y Gipuzkoa. Historia del euskera*, Obras Completas, 39, Pamplona: Pamiela-Udalbide-Euskara Kultur Elkargoa, 2005.

- *Navarra. Historia del euskera. I. Personalidad y lengua*, Obras Completas, 36, Pamplona: Pamiela-Udalbide-Euskara Kultur Elkargoa, 2006.

JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, Geografía histórica y advocacional de los institutos religiosos en la Navarra medieval.

- En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 189-209.
- LABEAGA MENDIOLA, Juan Cruz, *Sangüesa en el Camino de Santiago*. Sangüesa: Ayuntamiento de Sangüesa, 1993.
- LACARRA, José María, La iglesia de Tudela entre Tarazona y Pamplona (1119-1143), *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5 (1952), pp. 417-426.
- LAKA KORTABITARTE, Juan, Presencia mercedaria en el País Vasco y Navarra. Recorrido histórico con escala en Arantzazu. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 456-472.
- LARRAÑAGA ELORZA, Koldo, Sobre el Obispado de Pamplona en época visigoda, *Hispania Sacra*, 49 (1997), pp. 279-317.
- A vueltas con los obispos de Pamplona de época visigoda. Apostillas a una réplica, *Hispania Sacra*, 50 (1998), pp. 35-62.
- LARREA, Juan José, El obispado de Pamplona en época visigoda, *Hispania Sacra*, 48 (1996), pp. 123-147.
- De nuevo en torno a los primeros siglos del Obispado de Pamplona, *Hispania Sacra*, 49 (1997), pp. 319-326.
- LASA JÁUREGUI, Francisco, Los canónigos regulares lateranenses en el País Vasco. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 155-160.
- LINAGE CONDE, Antonio, *Los orígenes del monacato benedictino en la península ibérica*, León: CSIC, 1973, 3 vols.
- MAÑARICÚA, Andrés Eliseo de, El convento mercedario de Burceña, *Boletín*

- de la Sociedad Vascongada de Amigos del País*, 12 (1956), pp. 297-309.
- San Agustín de Echebarría, *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 322-324.
 - *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI*, Serie Victoriense, 19, Vitoria: ESET, 1963.
 - Santa María de Cenarruza. En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid: CSIC, 1973, III, p. 1547.
- MARTÍ GILABERT, Francisco, *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*. Pamplona: EUNSA, 1971.
- MARTÍN DUQUE, Ángel J., *Documentación medieval de Leire (siglos IX al XII)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1983.
- MARTINENA RUIZ, Juan José, *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana (Siglos XII-XVI)*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1975.
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, La Recolección Agustiniense en el País Vasco y Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 178-188.
- MARTÍNEZ MONJE, Juan, *Historia de la Villa de Monteagudo (Navarra) y de la imagen de la Virgen del Camino y de su Santuario (En la misma Villa)*. Pamplona: Imp. Jesús García, 1947.
- MENDIZABAL, Martín, Las isabelinas de las Provincias Vascongadas ante el Decreto tridentino de clausura papal (1573-1627). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 608-616.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1967, 2 vols.
- MORALES Y ALONSO, Juan P., *Instituciones de Derecho Canónico*. Madrid: Imprenta de J. Góngora Álvarez, 1902, 2ª edic. 2 vols.
- NAZ, Raoul (dir.), *Dictionnaire de Droit Canonique*. Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1935-1965, 7 vols.
- NOGARET, Joseph, L'abbaye d' Artous et le prieuré de Suberenoa, *Bulletin de la Société des Sciences et Arts de Bayonne* (1930), pp. 218-246.

- A L'Église de Lahonce, *Bulletin de la Société des Sciences et Arts de Bayonne* (1934), pp. 348-349.

OLÁBARRI GORTÁZAR, Ignacio y SÁNCHEZ-PRIETO, Juan María, Un ejemplo de *Richtuhgskampf* en la historiografía navarra contemporánea. La polémica en torno a Amayur (1921-1931). En MELENA, José L. (edit.), *Symbolae Ludovico Michelena Septuagenario Oblatae, Pars Altera*, Vitoria: Universidad del País Vasco, 1985, II, pp. 1309-1327.

OMAECHEVARRÍA, Ignacio et al., *Escritos de Santa Clara y documentos contemporáneos*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1970.

ORCÁSTEGUI GROS, Carmen, La iglesia colegial de Santa María la Mayor de Tudela durante los reinados de Sancho VII el Fuerte y Teobaldo I, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 9 (1973), pp. 479-492.

ORLANDIS, José, Iglesia, Concilios y episcopado en la doctrina conciliar visigoda. En *Tres estudios históricos sobre la colegialidad episcopal*, Pamplona: EUNSA, 1965.

- *Estudios de Historia Eclesiástica Visigoda*, Pamplona: EUNSA, 1998.

- *La vida en España en tiempo de los godos*, Madrid: RIALP, 1991.

OZAETA, Emiliano, La familia benedictina en Euskal Herria a través de los siglos. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 130-155.

PELLISÉ PRATS, Buenaventura (dir.), *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Barcelona: Francisco Seix, 1985 y ss.

PINEDO, Isidoro, Jesuitas en el País Vasco/Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 569-584.

QUIROGA, Jorge L. y LOVELLE, Mónica R., Consideraciones en torno al modelo de ciudad entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media en el noroeste de la Península Ibérica (s. V-XI). En RODRÍGUEZ COLMENERO, A. (ed.), *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. II. Actas del Congreso Internacional, Lugo 15-18 de mayo 1996*, Lugo, 1999, pp. 1319-1346.

- RAHNER, Karl y VORGRIMLER, Herbert, *Diccionario Teológico*. Barcelona: Herder, 1966.
- REGATILLO, Eduardo F., *Derecho parroquial*. Santander: Sal Terrae, 1953, 2ª edic.
- RICO ALDAVE, Hipólito, *El Derecho de Asilo en la Cristiandad. Fuentes histórico-jurídicas*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2005.
- RODRÍGUEZ DE CORO, Francisco. Voz Compañía de Jesús. <http://www.euskomedia.org/euskomedia/SAunamendi>
- ROMATET, Jacques, Notes sur les origines de l'abbaye de La Honce, *Bulletin du Musée Basque* (1970), pp. 1-16.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la Diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*, Roma, 2001.
- Las órdenes religiosas del País Vasco en la Edad Media (siglos XIII-XV) a la luz de los documentos pontificios. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erljiosoen Historia. Familia eta Institutu Erljiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 283-320.
- SAGÜÉS AZCONA, Pío, Las Clarisas de Pamplona y sus reformas en el siglo XVI, *Archivo Ibero-Americano*, 33 (1973), pp. 301-368.
- SÁINZ DE LOS TERREROS GOÑI, S., Pamplona, puentes de. En *Gran Enciclopedia Navarra*, IX, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1990, p. 14.
- SALVADOR Y CONDE, J., Historia de Santo Domingo de Pamplona (Códice inédito del P. Fausto Andía, O.P.), *Príncipe de Viana*, XXXVIII, 146-147 (1977), pp. 513-569.
- SIN AUTOR, *Visitación*. <http://www.euskomedia.org/euskomedia/SAunamendi>
- TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, La Visita *ad limina* del Obispo de Pamplona, Don Bernardo Rojas Sandoval (1594), *Revista Española de Derecho Canónico*, XXI (1966), pp. 591-617.
- Dos informes episcopales sobre la Diócesis de Pamplona. Las visitas *ad limina* de los obispos D. Juan Grande (1691) y D. Francisco de Añoa y Busto (1740), *Revista Española de Derecho Canónico*, XXVI (1970), pp. 99-116.
 - Dos nuevas relaciones episcopales sobre la Diócesis de Pamplona. Las visitas *ad limina* de D. Diego de Tejada (1663) y D. Juan Iñiguez de Arnedo (1705), *Revista Española de Derecho Canónico*, XXVII (1971), pp. 665-684.

- La Diócesis de Pamplona en el siglo XVIII. Relación para la S. Congregación del Concilio del obispo D. Gaspar de Miranda y Argaiz (1749), *Scriptorium Victoriense*, XIX (1972), pp. 93-106.
 - Don Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo, obispo de Pamplona (1729-1734). Radiografía de una diócesis y autoexamen de un obispo postridentino. En SARANYANA, José Ignacio (dir.), *De la Iglesia y de Navarra. Estudios en honor del Prof. Goñi Gaztambide*, Pamplona: EUNSA, 1984, pp. 363-392.
 - *Ignacio de Loyola. Solo y a pie*, Salamanca: Sígueme, 1991.
 - San Ignacio de Loyola: su vida y su obra en Euskal Herria (1492-1556). En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 617-624.
- TRIVIÑO, María Victoria, *Clara de Asís ante el espejo. Historia y espiritualidad*. Madrid: Ediciones Paulinas, 1991.
- UBIETO ARTETA, Antonio, La introducción del rito romano en Aragón y Navarra, *Hispania Sacra*, 1 (1948), pp. 299-324.
- URANGA SANTESTEBAN, José Javier, Puente la Reina, del puente al fuero (1085-1122), *Scripta Theologica*, XVI (1984), pp. 473-485.
- URKIZA, Julen, *Elizaren Historia Euskal Herrian. I. Ikerlan materialak*. Markina: Ediciones El Carmen, Karmel, 1995.
- Carmelitas en Euskal Herria. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, I, pp. 404-455.
- URRA, Manuela, Presencia educativa de la Compañía de María en el País Vasco y Navarra. En INTXAUSTI, Joseba (edit.), *Euskal Herriko Erlijiosoen Historia. Familia eta Institutu Erlijiosoen Euskal Herriko Historiaren I. Kongresuko Aktak / Historia de los Religiosos en el País Vasco/Navarra. Actas del Primer Congreso de Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra*, Oñati: Arantzazu Edizio frantziskotarrak, 2004, II, pp. 911-933.
- VALVERDE CASTRO, María R., *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000.

VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María, y URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998, 3 vols. Reed. de la editada por el C.S.I.C., 1948.

VIANA, Antonio, *Organización del gobierno de la Iglesia según el derecho canónico latino*. Pamplona: EUNSA, 1997, 2ª edic.

YÁRNOZ, José María, San Adrián de Vadoluengo, *Príncipe de Viana*, LI, 189 (1990), pp. 43-56.

ZUBIZARRETA, Cándido y OTERO, Miguel María, *Archivo del Monasterio de Santa Engracia. Olite*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1993.